

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

ACTA No.54
SESION ORDINARIA No.54
FECHA: 15 de marzo de 1983.

Hoy quince de marzo de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá. Respondieron al llamado de lista los Comisionados Dr. Jorge Fábrega, Presidente; Dr. Roberto Alemán; Lcdo. Alvaro Arosemena; Dr. Roberto Arosemena J.; Prof. César De León; Lcdo. Guillermo Endara; Dr. Mario Galindo; Ing. Carlos Enrique Landau; Lcdo. Fernando Manfredo Jr.; Lcdo. Emeterio Miller; Dr. Campo Elías Muñoz; Lcdo. Oydén Ortega; Dr. Humberto Ricord; Lcdo. José A. Sossa; Dr. Hirisnel Sucre y el Lcdo. Nander Pitty, Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quórum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

Dr. JORGE FABREGA: Se inicia la sesión de hoy. Hay quórum señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Hay quórum señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Quiénes están ausentes?

Lcdo. NANDER PITTY: El Doctor Carlos Bolívar Pedreschi.

Dr. JORGE FABREGA: Antes de leerles el Orden del Día, señor Secretario me permite, quisiera hacerles el anuncio de una invitación muy cordial formulada

Dr. JORGE FABREGA: por el Consejo de Gabinete para después de la cinco de la tarde , el día jueves, con el propósito de que se les expongan los acuerdos logrados hasta la fecha, a título meramente informativo. La Presidencia está totalmente de acuerdo con que se acceda a la invitación, pero obviamente desea consultar. Deseo consultar a la Comisión si está de acuerdo con aceptar la invitación que le ha formulado muy cordialmente el Consejo de Gabinete. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos.

Lcdo. CARLOS E. LANDAU: Yo también estoy de acuerdo pero le presento mis excusas, porque voy a estar físicamente fuera de la ciudad.

Dr. JORGE FABREGA: La aceptación es unánime. Independientemente en la sesión de mañana me voy a permitir traer un borrador de los temas distribuidos., para entonces cambiar impresiones de modo que cada uno de los miembros pueda intervenir de acuerdo con el borrador de un temario que yo me voy a permitir presentar en la sesión de mañana. Ahora veamos el Orden del Día señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: El Orden del Día para la sesión de hoy es el siguiente:

1o. Reconsideraciones.

Lcdo. NANDER PITTY:

- 2o. Temas nuevos.
- 3o. Asuntos diferidos.
- 4o. Lo que propongan los Comisionados.

Lcdo. NANDER PITTY: Hay sobre la mesa una proposición presentada para la consideración del Orden del Día por el Licenciado Guillermo Endara que dice así:
Propuesta: "A partir de esta fecha cualquier asunto será considerado por el pleno, a menos que el Presidente o el pleno designen una subcomisión".

Dr. JORGE FABREGA: Otra proposición que le voy a presentar en estos momentos por escrito señor Secretario, es que se declare cerrada la presentación de temas nuevos y efectivo hoy a esta hora. La presento por escrito. Quisiera señor Secretario especificar cuáles son las materias cubiertas por el temario?

Lcdo. NANDER PITTY: Desde el punto de reconsideraciones tenemos las siguientes. Recordarán ustedes que en el Hotel La Siesta se aprobó una reconsideración que ya está incorporada a un documento que se les repartió hoy; es relativa al artículo 124-A. Quedó pendiente una que se titula el Régimen Provincial, artículo 206 y 207 que tiene seis firmas. Tenemos otra que se titula el Regimen Provincial y abajo dice "modificación propuesta, artículo 212", tiene 11 firmas. Hay otra que dice 195 bis.

Dr. JORGE FABREGA: Lo que sucede es que se presentó una re-
consideración para que no sea exclusi-
vamente para el Organo Judicial.

Lcdo. NANDER PITTY: Tiene 11 firmas. Un proyecto de ar-
tículo 11 que tiene 11 votos.

Artículo 93 que es sobre títulos académicos. Una pro-
posición de reconsideración fue la del Organo Legislativo.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Usted propuso formalmente de que no
se aceptara a partir de la fecha
ninguna nueva.

Lcdo. NANDER PITTY: No se ha discutido.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: En la documentación que se nos ha
entregado el artículo 146.

Lcdo. NANDER PITTY: El otro tema sería "temas nuevos".

Lcdo. NANDER PITTY: Este documento que se les ha entrega-
do esta tarde ha sido presentado para
temas nuevos por el Licenciado Oydén Ortega, lleva la fir-
ma de él solamente. Temas nuevos tendríamos los siguien-
tes: artículo 23, artículo 11, un documento presentado
por el Doctor Ricord que se llama "Facultad del Organo
Ejecutivo para ordenar en un solo texto constitucional
las normas reformadas las nuevas, y las que quedan sin mo-
dificar", proyecto de artículo 243 que tiene un número
plural de firmas; otro proyecto de artículo 243 que tie-
ne un número plural de firmas; otro proyecto de artículo

Lcdo. NANDER PITTY: 103 que tiene cuatro firmas. Aquí hay un documento que se llama "Título III Defensa y Seguridad Nacional", que tiene seis artículos, con las firmas de Carlos Bolívar Pedreschi y Carlos Enrique Landau. Un proyecto de artículo 5, también con la firma de Carlos B. Pedreschi y el Ingeniero Carlos E. Landau. Uno que se llama Salud, Seguridad Social y Asistencia Social; artículo 104, 111 y 112, firmado por los Comisionados Alvaro Arosemena y el Ingeniero Carlos E. Landau. Un documento que se llama "Título V del Organo Legislativo, artículo 146" presentado esta tarde por el Comisionado Oydén Ortega. Otro documento presentado por el Comisionado Oydén Ortega, que se titula "La Hacienda Pública, Capítulo 3, Del Presupuesto General del Estado, artículo 6" y otro documento presentado por el Comisionado Oydén Ortega, que se llama "Título VI, Organo Ejecutivo, Capítulo IV, Consejo General del Estado, artículo 181".

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Entre los asuntos diferidos, el Licenciado Manfredo fue encomendado por una Subcomisión para que redactase tres artículos y estamos pendientes de que él entregue el informe, queremos que se incluyan entre los temas nuevos. Es sobre la expatriación, sobre la seguridad social y sobre los Tratados internacionales.

Lcdo. NANDER PITTY: Es que en estos momentos quería hacer una aclaración, también. Estas son las proposiciones concretas ya a nivel de la Comisión.

Lcdo. NANDER PITTY: Pero quedan algunas proposiciones que fueron diferidas a Subcomisiones, como ese documento del Doctor Ricord, un artículo sobre el Organo Judicial, un artículo nuevo y en relación a los asuntos diferidos tenemos que hacer un inventario.

Hay asuntos que ya fueron consideradas por el plenario y están en mano de una Subcomisión para mejorar la redacción y hay asuntos que fueron entregados a una Subcomisión y no han venido al plenario, como el documento del Doctor Ricord. También hay una serie de proposiciones que consideró la Subcomisión IX y que recomendó que fueran reconsideradas por el plenario. Hay que hacer una revisión general sobre todo eso. También hay algunos asuntos diferidos que están en los diferentes documentos y entre ellos hay una proposición por separado de textos para dos artículos, presentado por el Comisionado Licenciado Sossa sobre los artículos 172 y 173 y hay una proposición presentada por el Licenciado Guillermo Endara el 27 de diciembre de 1982 sobre el artículo 172. A pesar de que todo esto se distribuyó ya, yo les voy a repartir copias nuevamente, porque eso fue entregado hace tanto tiempo que quizás no los tengan a mano. Eso son asuntos diferidos. Al final de la reunión, cuando vayamos al tema de asuntos diferidos, sería mejor señor Presidente hacer un inventario de todos los asuntos diferidos.

Prof. CESAR DE LEON: A lo mejor se me ha pasado pero lo que quedó pendiente de la nueva redacción, que quedaba el artículo 185 de la Corte Suprema

Prof. CESAR DE LEON: de Justicia.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: El artículo 123-E hay un espacio sobre la existencia de los partidos políticos después de las elecciones, entonces hay un porcentaje.

Lcdo. NANDER PITTY: En los asuntos diferidos hay otros artículos que están diferidos y hay otros en blanco por ahí.

Podría decirles, para que vayan tomando nota y no se quede nada por fuera, que por ejemplo en el documento sobre el Organo Ejecutivo aparecen como diferidos el artículo 174 en la página 3, los literales 7 y 8. En cuanto a esto estamos en espera de que tomaran algunas decisiones sobre el Organo Legislativo y la Comisión de Ajuste debe proponer qué se va a hacer con ello. En la página 5 del mismo documento hay una nota.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, perdón. Eso se refiere a las leyes cuadros. El 7 dice "Enviar al Organo Legislativo dentro de los primeros días del inicio de la legislatura correspondiente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el Plan de Inversiones para el año Fiscal siguiente y el Proyecto de Ley de sueldos que juzgare conveniente salvo en el caso de que la fecha de toma de posesión del Presidente de la República coincida con la iniciación de dichas sesiones. En este caso el Presidente de la República deberá hacer dentro de los primeros 40 días de sesiones de la misma". Ahí tiene entre

Dr. ROBERTO AROSEMENA: paréntesis "sujeto a consideración especial" y de acuerdo con las actas esto quedó diferido y no se tomó decisión sobre él. El Numeral 8o. que dice "Celebrar contratos administrativos para la prestación de servicios y ejecución de obras públicas con arreglo a lo que disponga esta Constitución y la Ley". En la página 5 hay una nota sobre el numeral 17 del mismo artículo 174 que dice: "después del numeral 17.

Lcdo. NANDER PITTY: Después de Numeral 17 que dice el inciso 7 anterior es igual al inciso 5 del artículo 143 de la Constitución de 1946. Una disposición relativa a la preparación del Presupuesto aparece también en el inciso 9o. del artículo 180 de este Proyecto. La Comisión debe decidir lo referente a este tema de Presupuesto. Es posible que ya lo haya decidido todo, pero para quitar la nota de esto yo preferiría una decisión final de la Comisión.

Hay en el mismo documento, en la página 9a. una nota que dice: "diferido" sobre el No.2 del artículo 172 que reza así: :Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente de la República que haya ejercido sus funciones en el período inmediatamente anterior o los del ciudadano indicado en el Ordinal 1o. de este artículo". Y dice una nota. "Atención, la Subcomisión consideró el problema referente a la conveniencia o inconveniencia de elevar a norma constitucional disposiciones relativas a la obligación de

Lcdo. NANDER PITTY: determinados funcionarios públicos, de separarse de sus cargos en un período determinado anterior a la fecha de la elección si tales funcionarios deben ser postulados a un cargo de elección popular". Esta última parte fue decidida en el Hotel La Siesta con un artículo, pero de todas maneras yo preferiría que se hiciera el examen final sobre el texto mismo del Numeral 2 del artículo 172, que según esta nota está diferido y debe discutirse y hay una proposición del Licenciado Sossa sobre el 172. Hay una proposición del Licenciado Sossa sobre el 173, de manera que habría que tomar la decisión en su oportunidad.

En el mismo documento en la página 12 el Numeral 5 del artículo 180 hay una nota que dice "diferido". Es el que reza así: "Decretar bajo la responsabilidad colectiva de todos sus miembros el estado de emergencia y la suspensión de las normas constitucionales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 50 de esta Constitución". Y hay una nota que dice: "los numerales uno al cuatro están sujetos a reajustes, de acuerdo con las decisiones de la comisión sobre el Organo Legislativo. Hay una comisión de reajuste que debería examinar todas estas materias. Hago este recuento para que en el acta de hoy quede todo el inventario que estamos haciendo. En el documento que sobre el Organo Legislativo se les repartió esta mañana.

Dr. JORGE FABREGA: Un pequeño memorandum.

Lcdo. NANDER PITTY: Entendido, la parte relativa a esta

Lcdo. NANDER PITY: a esta porción del Acta. En el Organo Legislativo en la página 3 hay unos en blanco. No le he puesto número a estos artículos, porque todo este capítulo era nuevo. Hay un artículo que dice: "El Organo Legislativo se reunirá por derecho propio sin previa convocatoria en la capital de la República desde el _____ de _____ de cada año hasta completar la legislatura correspondiente". En la página siguiente hay otro artículo que tiene espacios en blancos: "El Organo Legislativo se reunirá cada año por derecho propio sin necesidad de convocatoria los días tales del mes tal y sus sesiones durarán tantos meses"; todos esos blancos hay que llenarlos de acuerdo con las decisiones que se hayan adoptado. Todo esto está sujeto a la verificación de la Comisión de Ajustes. En la página 8 en el Numeral 12 del artículo, . . comienza en la página anterior, hay una nota al final que dice ver nota al final de este artículo" y al final de este artículo la nota dice "La adopción de la anterior función legislativa implicaría la adaptación correspondiente en el Organo Ejecutivo agregándole un numeral al artículo 180 de la siguiente forma: artículo tal. Son funciones del Consejo de Gabinete, 17 "eso venía así de la Subcomisión, ahora no ha tenido 16 numerales anteriormente el artículo 180 y esto que quedó diferido para una consideración final.

Del Organo Judicial se está rehaciendo el documento en estos momentos, porque el que usted tienen le faltan muchas modificaciones, que son las acordadas en las sesiones anteriores del Hotel La Siesta. Pero, de todas maneras,

Lcdo. NANDER PITTY: en el documento que se les va a entregar aparecerán dos hojas en blancos , que son para el artículo que está en manos de una Subcomisión y que dice relación con el escalonamiento de los nombramientos de los Magistrados y la cláusula transitoria.

En el mismo documento sobre el Organo Judicial hay otro artículo que dice "diferido", y tendrá que ser considerado también. Ahora en la tarde espero entregarles la copia nueva de este documento y ahí verán que aparece un artículo, que creo que es 127-A sobre la administración de justicia, que está diferido. En el documento sobre Regimen Electoral, el documento que se titula "Título IV, Derechos Políticos del Sufragio", aparece como diferido el artículo 123-B que dice: "Todas las elecciones populares para elegir más de un candidato se verificarán atendiendo el principio de la representación proporcional". Este artículo fue diferido aquí para ser considerado en La Siesta y no tengo registrado en La Siesta que se haya tomado una decisión sobre este texto. Si alguna cosa se me quedara por fuera.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Señor Secretario, perdón, no le puse toda la atención que usted se merece. Al aprobarse el Organo Legislativo aprobamos las leyes cuadros y acordamos que, al aprobarse las leyes cuadros, se debiera agregar una facultad adicional al Consejo de Gabinete. No sé si me estoy explicando señor Secretario. Yo tengo la impresión de que ese artículo nunca ha sido discutido en el pleno y creo que debiera ser

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: considerado como un asunto diferido, porque definitivamente para que las leyes cuadros en el Organo Legislativo tengan sentido, en el Consejo de Gabinete debe tener la facultad complementaria para ejercer las leyes cuadros. No sé si usted lo mencionó pero me pareció que lo omitió.

Lcdo. NANDER PITTY: No lo mencioné pero esas son materias que debe examinarlas la Comisión de Ajustes.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Pero debe haber una aprobación del pleno primero de ese numeral.

Lcdo. NANDER PITTY: No, la Comisión de Ajustes le va a decir al pleno en qué hay la necesidad de ajustar, que quedó pendiente de todos estos documentos, cuáles son las normas incongruentes, después de las aprobaciones finales.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: El Licenciado Endara se refiere específicamente al artículo 180, Numeral 17, lo cual fue diferido y no es asunto de Comisión de Ajuste, asunto de pleno.

Lcdo. NANDER PITTY: Sobre eso yo hice una explicación hace un momento antes de que él se refiriera, que aparece en la página 8 del documento que les entregué esta tarde. Al final del No.12 entre paréntesis dice "ver nota al final de este artículo y que en la página 9 aparece una nota que dice: La adopción de la anterior

Lcdo. NANDER PITTY: función legislativa implicaría la adaptación correspondiente en el Organo Ejecutivo agregándole un numeral al artículo 180 en la siguiente forma". Dije que eso está para decisión, con la única advertencia que ahí dice 17 y que el artículo 180 no tiene 16 numerales anteriores, pero eso está advertido.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Yo quisiera agregar una observación respecto a la nota. La nota implicaría como si la adopción de la anterior función legislativa implicaría la adaptación correspondiente en el Organo Ejecutivo, y esto es lo que había también que discutir, si lo que se aprobó ya en el Organo Legislativo de las leyes cuadros puede ser aprobado un correlativo semejante en el Organo Ejecutivo, pero son asuntos que hay que discutir en el pleno.

Lcdo. NANDER PITTY: Eso no podría ser interpretado como un tema nuevo, eso sería consecuencia de una medida adoptada. La idea de esta proposición, según yo la entiendo, es que no vengan temas que no han sido examinados aquí; no se presenten ahora más temas de los que ya han sido examinados aquí. La proposición presentada por el Licenciado Fábrega que dice así: "Fábrega propone: que se dé por cerrada la etapa de presentación de temas nuevos". O sea que todo lo que ha sido presentado tiene que ser examinado, todo lo que está en Subcomisiones, tiene que ser examinado, todo lo que está diferido de acuerdo con las actas o los documentos tiene que ser examinado.

Lcdo. NANDER PITTY: La idea de esta proposición que presentó el Licenciado Fábrega es que ahora ya no se presenten más temas nuevos.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias señor Secretario. Ha sido usted, como de costumbre muy eficiente y escrupuloso, se le agrega también el acta la palabra diligente. Hay una proposición en cuestión de orden del Licenciado Endara. Quisiera leerla señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Dice así: Propuesta. A partir de esta fecha cualquier asunto será considerado por el pleno, a menos que el Presidente o el pleno designen una Subcomisión.

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Quedó aprobada.

Lcdo. NANDER PITTY: Fábrega propone: Que se de por cerrada la etapa de presentación de temas nuevos.

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Quedó aprobada, señor Secretario. Pasemos al primer punto, "Reconsideraciones". Que hay como primer punto, la primera materia en

Dr. JORGE FABREGA: reconsideraciones, señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: "El Regimen Provincial artículo 206 y 207, el documento presentado por los Comisionados Campo Elías Muñoz, Oydén Ortega, Carlos E. Landau, Hirisnel Sucre, Alvaro Arosemena, César A. De León y otra firma que tengo que identificar. El artículo 206 dice así:

Artículo 206. En cada provincia funcionará un Consejo Provincial, integrado por todos los Representantes de Corregimientos pertenecientes a las respectivas provincias y los demás miembros que la ley determine al reglamentar su organización y funcionamiento, teniendo estos últimos únicamente derecho a voz.

Cada Consejo Provincial elegirá su Presidente y su Junta Directiva, dentro de los respectivos Representantes de Corregimientos y dictará su reglamento interno. El Gobernador de la Provincia asistirá con derecho a voz a las reuniones del Consejo Provincial.

En el artículo 207 se propone el siguiente texto:

Artículo 207. Son funciones del Consejo Provincial sin perjuicio de otras que la ley señale, las siguientes:

2.- Requerir informe de las autoridades provinciales y nacionales en relación con asuntos concernientes a la Provincia. Para estos efectos las autoridades provinciales están obligadas a cumplir con esta responsabilidad.

Dr. JORGE FABREGA: Hay alguna enmienda con respecto al 206 señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: No hay ninguna enmienda.

Dr. MARIO GALINDO: Si bien yo estoy de acuerdo con el principio que se contiene en la norma

Dr. MARIO GALINDO: recientemente leída, me parece que la misma, tal vez involuntariamente, da la impresión de que frente al requerimiento que haga el Consejo Provincial para que comparezcan ante él determinados funcionarios, solamente los provinciales, que no se exactamente cuáles sean, están obligados a atender el requerimiento, y que los nacionales, en cambio, pueden pasearse en el mismo. Yo no se si realmente ese sería el interés de los que hacen la propuesta, pero me parece a mi que la norma queda un poco deforme y como que sugiere que los funcionarios nacionales pueden, sencillamente, hacer caso omiso de los requerimientos que se les haga para que comparezcan ante los Consejos Provinciales.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados.

El objetivo de la norma en el primer artículo es resolver un problema que se dejó de lado al redactar el artículo y que la Subcomisión estaba de acuerdo en que el Presidente de este Consejo fuera un representante, y como quiera pues que en el Consejo hay otra gente que no son representantes, no se preste a confusión la norma. En esa parte o en ese primer artículo no hay ningún problema. En cuanto a las observaciones que plantea el Comisionado Mario Galindo, yo creo que sí hay que hacer una mejor redacción de la norma, porque se dice, por un lado, que los funcionarios nacionales y provinciales deben asistir a las citaciones que haga ese Consejo y a renglón seguido dice que los provinciales deben cumplir igualmente con esta obligación. Entonces, a menos que pongamos una

Lcdo. OYDEN ORTEGA: palabra que diferencie una obligación de otra, porque yo sí creo que debe haber una diferencia entre un funcionario nacional y un provincial, considero que un Ministro no debe ser conminado a asistir a nueve Consejos Provinciales, como bien pudiera hacerlo un Gobernador o un funcionario provincial. Yo creo que haciendo la diferencia, con una palabra se llenaría el cometido de la norma. Bien podría ser que los funcionarios provinciales estén obligados a cumplir fielmente, es decir, eso puede ser un ripio, pero yo creo que hay que buscar una diferencia para que se vea el espíritu de la norma.

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Una solución sería especificar que al funcionario nacional solamente se le puede convidar a que rinda informes escritos, porque lamentablemente los Ministros no tienen el don de la ubicuidad y no pueden estar simultáneamente en dos, tres o cuatro Consejos Provinciales. En cambio, si pueden rendir informes escritos. Y respecto a los Provinciales, las comparencias pueden ser, a opción del Consejo, escritas, verbales o personales. Tal vez, esto concilie el tema.

Dr. JORGE FABREGA: Que lo redacte el Doctor Galindo.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Estoy de acuerdo.

Dr. JORGE FABREGA: Le doy al Doctor Galindo cinco minutos.
Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Yo quisiera llamar la atención a los proponentes, de que vamos a tener un Consejo Provincial, que va a relacionar y a concentrar a todos los Representantes de Corregimientos a nivel de la Provincia. Sería oportuno, que de este Consejo no se excluyan, con derechos a voz y a voto, a los Alcaldes. No voy a hacer un asunto de principios, voy a sugerir únicamente la situación que se presenta si los Alcaldes, como Jefes de los Distritos, no participan de este Consejo, en donde se van a decidir asuntos de la provincia; que me parece a mí que ésto es un vacío y que ésta autoridad tan significativa como los Alcaldes, se les va a dejar únicamente, si la Ley lo permite con derecho a voz, pero no a voto. Esa es una inquietud que tengo y se la dejo a los proponentes. Muchas gracias.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, pido la palabra.

Dr. JORGE FABREGA: Sí, como no.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, yo creo que es muy interesante, el planteamiento que se hace por parte del Comisionado Arosemena. Yo creo que pudiera decirse, también, en la segunda parte del artículo lo siguiente: "El Gobernador de la Provincia y los Alcaldes de Distritos, asistirán con derecho a voz a las sesiones del Consejo Provincial". Porque, indudablemente, la Provincia es una organización que integra a todos los Alcaldes de las respectivas provincias.

Dr. JORGE FABREGA: Se dá por incorporada y se someterá a votación, el artículo con la adición de "a los Alcaldes de Distritos".

Bueno, entonces, vamos a votar sobre el artículo 206, con la modificación. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Unánime. Doctor Galindo, aprobado.

Lcdo. NANDER PITTY: Yo creo, que el Doctor Galindo, puede darnos la redacción al final de la sesión; lo que el señala es que en ese otro artículo debe hablarse de dos aspectos diferentes, que son: uno, la rendición de informes verbales o escritos y, otro, el requerimiento de la asistencia o la comparecencia. Aquí dice: requerir la asistencia; utilizando el lenguaje del artículo 152, en relación con las atribuciones del Consejo Nacional de Legislación, en relación con otros funcionarios y eso podría ser la base para la redacción.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, se somete a votación el principio; y se le concede al Doctor Galindo, término que no excede de la sesión de hoy para que lo presente por escrito y se aprueba por anticipado. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Unánime.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Explicación de votos.

Dr. JORGE FABREGA: No se admiten explicaciones de votos.

Lcdo. NANDER PITTY: Hay otra proposición, que se titula, así: Régimen Provincial, señala arriba el artículo 212 actual y la modificación propuesta dice así: "Régimen Provincial. Artículo 212, el texto actual, lo copia ahí, y dice así:

Artículo 212. En caso de vacante temporal o absoluta de la representación principal de un Corregimiento deberá celebrarse elecciones dentro de los seis meses siguientes para elegir nuevos Representantes..."

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Otra Ley Provincial.

Lcdo. NANDER PITTY: No el texto actual, estoy leyendo.

Continuo.

"Se exceptúa el caso en que la vacante absoluta se produzca durante el último año del período por el cual fue elegido el Representante respectivo; en cuyo caso se encargará el Representante suplente hasta terminar el período".

La modificación propuesta dice así:

Artículo 212. En caso de vacante temporal o absoluta de la representación principal del corregimiento, se encargará el Representante Suplente.

Cuando se produzca vacante absoluta del principal y el suplente, deberá celebrarse elecciones dentro de los seis meses siguientes para elegir nuevo representante. (firma) Carlos Enrique Landau, Mario Galindo, Campo Elías Muñoz, Carlos Bolívar Pedreschi, Oydén Ortega, José Antonio Sossa, Hirisnel Sucre, Emeterio Miller y dos firmas más que no puedo identificar.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Simplemente para completar la norma, para ser más explícito, que se elija nuevo Representante y su respectivo Suplente, para que se entienda que se está hablando de la elección del Representante y su Suplente.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Esta bien.

Dr. JORGE FABREGA: Se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Quedó aprobado. El próximo señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Es el artículo 195 Bis que dice así:

Artículo 195-Bis. La Corte Suprema de Justicia y el Procurador General de la Nación formularán los respectivos Presupuestos del Organo Judicial y del Ministerio Público y los remitirán oportunamente al Organo Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto General del Sector Público. El Presidente de la Corte y el Procurador, podrán sustentar en toda la segunda parte los mismos, los respectivos Proyectos de Presupuesto.

El Presupuesto del Organo Judicial y del Ministerio Público no serán inferiores en conjunto, al 2% del Presupuesto del Gastos corrientes del Gobierno Central.

Sin embargo, cuando esta cantidad resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales propuestas por el Organo Judicial y el Ministerio Público, el Organo Ejecutivo incluirá el excedente en otros renglones de gastos o inversiones en el proyecto de presupuesto del Gobierno Central, para que el Organo Legislativo determine lo que proceda.

Lcdo. NANDER PITTY: Lleva la firma de los Comisionados:

Humberto Ricord, Mario Galindo, Oydén Ortega, Fernando Mandredo, Campo Elías Muñoz, Carlos Enrique Landau, Hirisnel Sucre, Guillermo Endara, Emeterio Miller y Alvaro Arosemena.

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Quedó aprobado. Unánime.

Lcdo. NANDER PITTY: No, falta un voto; el profesor De León, no votó, 12 votos, entonces.

Dr. JORGE FABREGA: El próximo punto, señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: El próximo punto dice así: Proposición de reconsideración: "El Organo Legislativo, se denominará "Congreso Nacional" y sus integrantes "Congresistas". Lleva la firma de los Comisionados: Oydén Ortega, Fernando Manfredo, José Antonio Sossa, Alvaro Arosemena, Guillermo Endara, Emeterio Miller, Mario Galindo y Roberto Arosemena.

Dr. JORGE FABREGA: Oradores.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Qué dice la norma?

Dr. JORGE FABREGA: Yo creo que hay que discutirlo cinco minutos por lo menos; el del Congreso; sí yo creo que hay que discutirlo cinco minutos no.

Dr. MARIO GALINDO: Yo quisiera escuchar las palabras del Doctor Fábrega.

Dr. JORGE FABREGA: Bueno, diez minutos. Alemán, Fábrega, quién más? Ricord. ¿Quién mas?

Dr. ROBERTO ALEMAN: Para preguntar. Yo quisiera que se me aclare, si la resolución actualmente adoptada, denomina al Organo Legislativo, como Asamblea Legislativa?

Dr. JORGE FABREGA: Así es.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Yo adverso la modificación. A mí me parece, que la palabra "Congreso" en la tradición constitucional panameña y en la tradición constitucional colombiana, se ha usado para sistemas bicamerales. Nosotros siempre hemos usado Asamblea, cuando es unicameral. Estoy consciente que los términos: "Congreso y Asamblea" han sido objeto de distintos usos en distintas Legislaciones. En Argentina, por ejemplo, se habla de la Asamblea Legislativa para referirse a la Cámara Alta y la Cámara Baja. En países como Guatemala, se usa la palabra Congreso, para referirse a un sistema unicameral, pero la terminología en los países latinoamericanos, en forma más o menos arraigada, es de usar "Asamblea" para el sistema unicameral, y Congreso, para la reunión de la dos Cámaras en los sistemas bicamerales. Por otra parte el término Congreso parece un poco pomposo. Generalmente, no siempre,

Dr. JORGE FABREGA: pero generalmente se usa en sistemas federales o en sistemas extranjeros, aunque son unitarios, hay una enorme descentralización administrativa. Aquí en nuestro país sería insólito y hasta objeto de sorna nacional colectiva, que intempestivamente nosotros, en reemplazo de la Asamblea de Representantes que se suprimió, la sustituyamos por un Congreso. Eso rompe la terminología tradicional. Estoy consciente que en el diccionario de la Real Academia, que responde a conceptos y a sistemas de España, se hable de Asamblea como sinónimo de "Congreso". Pero, repito, nuestro lenguaje, nuestra tradición en ese aspecto, se aparta radicalmente de la de España.

Dr. HUMBERTO RICORD: Cabanellas.

Dr. HORGE FABREGA: No.

Dr. MARIO GALINDO: El Omega.

Dr. JORGE FABREGA: Sí. En el Diccionario Jurídico Omega, se dan cinco acepciones sobre la palabra "Asamblea", pero en una de ellas sí se indica que el Congreso se usa cuando se refiere a ambas Cámaras.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Para abundar en las mismas razones, pero muy sintéticamente, porque es verdad; como usted, ha dicho que ésto se va a prestar a una gran sorna y comienza aquí, diciendo que ese nombre es rídículo y ostentoso a la vez. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Ricord. Sigue el Licenciado Endara, después Alemán, después Arosemena, Landau, Galindo.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Solamente para manifestar que voy a votar en contra de la propuesta que discutimos, porque considero preferible el nombre de Asamblea Legislativa. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Endara.

Dr. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias señor Presidente, estimados Comisionados. Soy uno de los proponentes de que se use el nombre "Congreso" por varias razones. Aquí se ha usado el adjetivo "pomposo". Creo que efectivamente, no a ser el nuevo Organó Legislativo, no debiera ser un "Organó pomposo" pero si debiera tener mucha importancia, señor Presidente para informar que esto no es un nombre pomposo, sino un nombre concreto, y si debiera tener mucha importancia, o sea, la que se le ha dado a las anteriores instituciones parlamentarias, ya sean después o anteriores a 1968. Terminológicamente quedamos y usted acepta señor Presidente y veo al Comisionado Landau con su Diccionario de la Real Academia, la verdad es que es una Real Academia que no solamente es española sino que tiene correspondientes en toda Latinoamérica y en los lugares en donde se habla español, se acepta la palabra Congreso como sinónimo de Asamblea.

No creo que sea tampoco ridícula, es cuestión de opiniones; pero creo que el Organó Legislativo que tanto

Dr. GUILLERMO ENDARA: tiempo le hemos dedicado en esta Comisión, es un Organó Legislativo que supera técnicamente el pasado, o esperamos que los supere en la práctica y precisamente por eso creo conveniente romper la tradición terminológica para también que sirva de base para una nueva etapa de parlamentarismo en Panamá. Por esas razones, señor Presidente, votaré en favor de la palagra "Congreso Nacional" y "Congresista" tal como está en la propuesta ésta.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo creo que la República solamente va a tener una sola Cámara y debemos darle el título más significativo que se le podría dar, que en este caso es el de Congreso. No hago una cuestión de principios el asunto de que sea Congreso o Asamblea Legislativa; pero yo sí creo que a los Congresistas, cuando salgan de Panamá y se presenten a un nivel de Congresistas, no van a existir confusiones de que en Panamá el máximo organismo legislativo es en un momento dado, el Congreso Legislativo. Es por eso que voy a votar en favor de esta proposición. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Arosemena. Ingeniero Landau.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Para anunciar, en primer término, que estoy totalmente de acuerdo

Ing. CARLOS E. LANDAU: con el nombre de Congreso para el Organó Legislativo que vamos a crear, lo que estamos creando, y para exteriorizar que con frecuencia cuando no estamos de acuerdo con un planteamiento, hacemos otro planteamiento que con frecuencia creo que no deben hacerse; por ejemplo, el de señalar el caso de la República de Guatemala, no quiero repetir la expresión, no me parece atinado en este seno. Segundo, el hablar de nuestra modesta Asamblea Legislativa, yo creo que tampoco corresponde a la realidad; yo creo que estamos hablando del único y principal Organó Legislativo de la Nación, que no debemos calificarlo como simplemente modesto. Yo creo que es un órgano de una enorme jerarquía en la vida nacional y cuyos méritos no podemos desde ahora catolagar de esa manera. Hablamos de que la tradición constitucionalista de Colombia y de otros países, yo creo que nosotros estamos hablando y creando la Constitución de Panamá, o por lo menos, tratando de mejorarla, independiente de la tradición constitucionalista de otros países.

Se ha hablado de que sería ridículo y ostentoso a la vez el nombre de Congreso. Entonces yo quedo, de acuerdo con lo que me han enseñado, quedo un poco confuso, porque en este libro que está aquí, que es el diccionario de la Lengua Española, que se nos ha señalado como la guía del lenguaje, dice aquí: "Congreso", en algunos países equivale a Asamblea Nacional, con arreglo de algunas constituciones de España e hispanoamérica "cuerpo legislativo compuesto de personas nombradas directamente por los electores",

Ing. CARLOS E. LANDAU: que es exactamente lo que estamos creando aquí. Entonces yo diría que es correcto que no estemos de acuerdo todos en el nombre, pero yo creo que debemos valorar en todo lo que realmente significa la palabra, o el nombre, o el título que debemos darle al Organo Legislativo en Panamá. El que no tengamos dos Cámaras no priva de que podamos utilizar el nombre. De tal suerte pues, que yo solicito a los señores Comisionados que respaldemos este cambio, que yo creo que va a ser saludable y bien acogido en el ámbito nacional.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Siguen en su orden el Doctor Galindo, el Licenciado Arosemena, el Doctor Sucre y Fábrega. Entonces tenemos primero al Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Señor Presidente, para manifestar dos cosas. En realidad de verdad, a mí me resultan perfectamente potables las denominaciones Asamblea Nacional, Cámara Legislativa, Asamblea Legislativa y aún Congreso, aunque reconozco que prefiero las tres primeras. Cuando discurrimos proponer, o cuando yo me sumé a la iniciativa de proponer el nombre de Congreso para el Organo Legislativo, lo hice pensando fundamentalmente en un problema accesorio, que era el de buscarle nombre o denominación a quienes integran la Asamblea. En lo que a mí toca, me resulta también irrelevante que se le llamen Diputados o que se les llame Representantes, que son los dos nombres comunes. Yo acepto cualquiera de los dos;

Dr. MARIO GALINDO: pero me pareció palpar en el seno de la Comisión, la idea de que no era conveniente remitirse a la palabra Diputado, a pesar de que es lo más común, porque eso evocaba recuerdos no muy gratos para mucha gente; y, por la otra parte, la palabra Representante otros lo objetaban. Entonces, surgió la tercera posibilidad, para denominar congresistas a los miembros de ese Consejo de Legislación. A mí, en lo personal, no me gusta denominarlos legisladores, porque eso sí me parece pomposo. Por eso, buscándole solución a un problema accesorio, fue que yo vine a aceptar la denominación "Congreso Nacional"; pero estoy dispuesto a formar mayoría con el que sea para salir de este problema. Esta mañana leí en la prensa que el General Ríos Montt se había arrepentido de todos sus pecados, le había pedido perdón a Dios por todo lo que había hecho de malo en estas últimas etapas de su vida, pero no leí que le fuera a pedir perdón a Dios porque las generaciones pasadas de guatemaltecos habían discurrido en denominar al Organo Legislativo, el Congreso de la República. De manera que el pecado no puede ser tan grave, cuando un hombre como Ríos Montt no ha tenido que pedirle perdón a Dios por eso.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias señor Presidente, señores Comisionados. Solamente para manifestar que en esta oportunidad la Comisión le ha

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: dedicado un tiempo extraordinario al estudio y análisis de los problemas del Organo Legislativo y que en mi opinión ha sido el tema de mayor preocupación y el que más reformas en la Constitución ha recibido. Es, además, el Organo del Estado que más cuestionamiento ha tenido a nivel nacional, que más preocupación se tiene, que más se espera de estas reformas a la Constitución y si se ha hecho un cambio estructural en su organización y en su funcionamiento, me parece que hacemos bien en completar este trabajo dándole un nombre que no tenga relación con lo que en el pasado y en el presente han llevado en la Constitución del 72 y en las Constituciones anteriores. Por eso yo estoy de acuerdo, a pesar de las observaciones del señor Presidente y del Doctor Ricord, en mantener la propuesta que firmé y le daré mi voto para la expresión "Congreso Nacional".

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Arosemena.
Doctor Sucre.

Dr. HIRISNEL SUCRE: Señor Presidente, señores Comisionados. Era simplemente para expresar mi oponión en cuanto a lo que se discute, si se llama Asamblea Legislativa, o Asamblea Nacional, o Congreso Nacional. Votaré en contra que se llame Congreso. Primeramente, porque sí estoy de acuerdo con lo que ha planteado aquí el Doctor Fábrega y el Doctor Ricord, puesto que entiendo que Congreso es cuando existen las dos Cámaras.

Imagínense ustedes, a la gente diciendo ya cada

Dr. HIRISNEL SUCRE: Congresista va a querer un carro y chofer, creo que esto hasta le quita imagen a la Comisión; me parece como que se ha querido dar un nombre diferente que el pueblo no estará de acuerdo porque es muy "pomposo".

Dr. JORGE FABREGA: Fábrega y después Muñoz. Las cuestiones terminológicas no debemos pasarlas por alto. En países donde las concepciones jurídicas son, como en toda sociedad subdesarrollada, de tipo formalista, los símbolos, las expresiones tienen una gran trascendencia. Nosotros en el Código de Trabajo tuvimos una experiencia de lo más desagradable con las expresiones, por ejemplo, de "empleado de confianza". Se usó la expresión de "empleado de confianza" y nos hemos arrepentido todos los miembros de la Comisión que elaboramos el Código de Trabajo todos los días de la semana, todas las horas del día, de haber usado esa expresión.

El usar la expresión Congreso, me parece a mí y lo digo respetuosamente, va a ser objeto, repito, de una crítica, de burla, de sorna. Quizás en la Universidad de Heildeberg o quizás en Lovaina el profesor de Derecho constitucional se explique eso; que usemos la expresión Congreso en un sistema unicameral; pero el hombre de la calle, el burócrata, el obrero, los campesinos, los profesores universitarios, el locutor, el de la televisión, van a hacer una crítica muy acentuada al uso de la expresión Congreso. Se aparta de nuestra tradición. ¿Qué justificación

Dr. JORGE FABREGA: pragmática tiene el apartarse de la tradición?

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo comparto la opinión tanto del Doctor Ricord, como la del Doctor Fábrega. Yo pienso que lo fundamental en estas reformas que estamos introduciendo en la Constitución, es hacer cambios fundamentales en los aspectos más prioritarios, no tanto cambios de forma. Por eso, desde que se inició el trabajo de esta Comisión, yo insistía en que, incluso si encontráramos algo que no estuviera bien redactado, si no era una cuestión de fondo, profundo, importante, que lo dejáramos igual, porque la idea no es la impresión de cambio formal, sino de cambio fundamental, sustancial, real. Por eso yo pienso que va a ser objeto de burla de la gente, cuando va a haber un gran contraste; la gente va a decir, bueno en el tiempo de antes eran unos cholitos del interior de la montaña, un pobrecito señor que vivía allá en un campito y ese pobre diablo era Representante de Corregimiento. Ahora, que son estas gentes ricas, millonarias, que gastan 100.000 balboas para ser Legisladores que ahora van a ser Congresistas, hay una gran diferencia, no? Yo, sinceramente, preferiría que lo llamemos Asamblea Legislativa, de una manera muy sencilla y modesta; porque la labor que van a hacer ellos, la importancia va a depender, no del nombre que le pongamos sino de las reformas que hayamos logrado concretar en estas reformas constitucionales. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Campo Elías
Muñoz, Licenciado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, señores Comisiona-
dos. En honor a la verdad, sí había
firmado el documento que habla de Congreso, pero debido a
las intervenciones, fundamentalmente la de usted que me ha
conmovido, voy a manifestarle que no voy a darle el voto
afirmativo. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Vió la luz Licenciado Miller. Que
otro expositor? no hay ninguno más,
verdad? Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Solamente para decir que a mi me
parecería bien escuchar que en la
República de Panamá hay un Congresista guaymí.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, se somete a votación. Los
que estén por la afirmativa que levantan
la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 6 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido derrotada.

Dr. HUMBERTO RICORD: Para que me conteste una pregunta.
Ingeniero Landau cómo se dice congre-
sista en guaymí?

Prof. CESAR DE LEON: Yo quiero preguntar entonces cual
es el nombre que se está discutiendo
aquí. Asamblea Legislativa y Legislador?

Lcdo. NANDER PITTY: En La Siesta se aprobó.. Doctor Alemán auxilieme. Usted propuso en La Siesta que se llamara Asamblea Legislativa.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Recuerdo definitivamente que se votó sobre ese tema y se acordó Asamblea Legislativa. Ahora, según recuerdo, el artículo aprobado no se refería al nombre de los integrantes de la Asamblea. Yo me imagino que ellos en el reglamento podrán llamarse Diputados. Sí se votó y se aprobó por 9 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Vamos a ordenar el debate.

Prof. CESAR DE LEON: Pido que se verifique eso, si se aprobó o no se aprobó.

Dr. JORGE FABREGA: Decreto un receso de 5 minutos para cambiar impresiones informalmente.

Lcdo. NANDER PITTY: Acta No.51 del 12 de marzo página _____ dice así:

"Lcdo. Guillermo Endara, cuál es la proposición. Dr. Jorge Fábrega: Dr. Ricord ahora mismo está en discusión la primera proposición que es relativa al nombre. Vamos a examinar esa y después vamos examinando las demás. Lcdo. Guillermo Endara: el nombre? Dr. Jorge Fábrega: El nombre, sí. El doctor Ricord, había pedido la palabra. Dr. Humberto Ricord: Señor Presidente, señores Comisionados. Voy a referirme al problema del nombre del Organó del Estado, que ejerce esta función. Yo he leído muy detenidamente todas las observaciones del Doctor Quintero y me parece que ésta no tiene razón. El objeta el nombre de Asamblea Legislativa porque dice, que la Asamblea ejerce otras funciones como las administrativas y judiciales y resulta que todos los

Organos del Estado, también ejercen otras funciones, La Corte Suprema de Justicia ejerce funciones administrativas en muchos casos también y no por eso no se le va a dejar de llamar Corte Suprema de Justicia. Igualmente ocurre con el Organó Ejecutivo, que realiza funciones legislativas y a veces hasta de Orden Judicial, incluso, legislativa de tipo reglamentario y se le llama Organó Ejecutivo. De manera que esa razón no es válida desde el punto de vista jurídico.

No estoy de acuerdo con la sugestión del Doctor César Quintero, ni tampoco con el nombre de Asamblea Nacional, porque suscita recuerdos que van a servir de tema de objeción, aunque no tengan validez, pero van a decir que aquí se está regresando hasta con el nombre al pasado.

Creo que el nombre debe ser de Asamblea Legislativa, porque dudo mucho de que la palabra Congreso en el caso de un Organó, unicameral, sea adecuada, lo dudo mucho. Creo que los Congresos son entidades que tienen dos Cámaras por lo menos, hasta donde yo recuerdo las Constituciones que he leído; de manera que me parece que el nombre de Congreso, no es adecuado en este caso y que es preferible hablar de Asamblea Legislativa. Dr. Jorge Fábrega: Quisiera hacer una proposición por escrito, doctor Ricord y así nos facilita la votación después? Dr. Humberto Ricord: Si, como no, con mucho gusto. Dr. Jorge Fábrega: Qué otro expositor? Dr. Jorge Fábrega: Si, ya con tres firmas es suficiente, de todos modos que vaya a votación. Hay una proposición, léala, señor Secretario. Lcdo. Nander Pitty: Proponemos como nombre del Organó Legislativo, el siguiente: "Asamblea Legislativa". Dr. Jorge Fábrega: Nadie más quiere intervenir. Así es que vamos a votación. Los que estén a favor, que levanten la mano. Lcdo. Guillermo Endara: A favor de qué, señor Presidente? Dr. Jorge Fábrega: Se le solicita respetuosamente que siga el curso de las deliberaciones. Lcdo. Nander Pitty: Quiénes votan por "Asamblea Legislativa"? 9 votos, ha sido aprobada".

Dr. JORGE FABREGA: No vamos a discutir. Se concluyó la discusión. Tenemos numerosos temas que cubrir.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, no hay más reconsideraciones. Hay temas nuevos.

Dr. JORGE FABREGA: Señores. "Temas Nuevos".

Lcdo. NANDER PITTY: Ahora vamos a comenzar por un artículo, que aunque la Sala objetó que fuera una reconsideración y se puso en temas nuevos, en verdad es una reconsideración porque esa materia había sido discutida ya y se había negado esa proposición. "Proyecto de artículo 93.

Artículo 93. Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por las instituciones docentes oficiales y particulares autorizados, de acuerdo con la ley. Las Universidades oficiales revalidarán los títulos expedidos por Universidades extranjeras en los casos que la Ley establezca".

Esta propuesta está firmada por el Licenciado Fernando Manfredo, Licenciado Guillermo Endara, Licenciado Emeterio Miller, Doctor Mario Galindo, Doctor Campo Elías Muñoz, Licenciado José Antonio Sossa.

Dr. JORGE FABREGA: Se abre a discusión. Doctor Ricord, después el Licenciado Manfredo.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. El problema que aquí se plantea consiste abiertamente en eliminar la fiscalización que hoy la Constitución le adscribe a la Universidad Nacional con respecto a los títulos y programas de las Universidades particulares. Yo creo que el estado liberal, desde el

Dr. HUMBERTO RICORD: siglo pasado, se reservó cierto tipo de intervencionismo en la educación particular, como cosa obvia y yo no creo que hoy debemos regresar a un siglo antes del Estado liberal. El Ministerio de Educación no tiene competencia universitaria, no maneja la materia universitaria, es la Universidad la que la maneja. Por esta razón fue por lo que para que no hubiera la situación incongruente de que el Ministerio de Educación, que no maneja la materia universitaria, pudiera tener alguna ingerencia en las universidades particulares, fue por lo que adscribió a la universidad oficial cierta fiscalización nada más, y eso es lo que dice el artículo 93, cierta fiscalización de las universidades particulares. Esta fiscalización se refiere a dar una garantía, porque así lo dice el artículo 93 sobre la idoneidad de los títulos.

Entonces la Universidad privada ha venido insistiendo en quitarse ese control mínimo y ha querido, abundando en las razones que aquí una Comisión de la Universidad Santa María la Antigua nos expuso, que se suprima de la Constitución esta atribución de fiscalización de la Universidad del Estado. Resulta que en Panamá ya comienza a haber universidades particulares extranjeras, no sólo nacionales sino extranjeras también. Está la Nova, está la Florida y vendrán otras que por ahora son pedazos de universidades y resulta que si no hay ningún control de parte del Estado con respecto a estas Universidades, entonces van a estar en condiciones de manejar su actividad más o menos libremente. Porque el hecho de que otro artículo diga

Dr. HUMBERTO RICORD: que la Ley reglamentará la educación particular, no es suficiente, porque precisamente el Ministerio de Educación, que es el encargado de revisar lo que se refiere a la educación particular, no tiene competencia ni hace nada con respecto al nivel de educación universitaria. Aquí hay una serie de Profesores de la Universidad de Panamá, y nosotros sabemos muy bien que en la Universidad de Panamá no ha habido ningún problema con respecto a la admisión de los títulos y de los programas de estudio, sobre todo programas de estudio de la Universidad Santa María la Antigua. Todavía no se ha planteado el caso de títulos de universidades extranjeras, que están aquí expidiéndolos como Nova, Florida, etc., pero, en realidad, hay un Decreto que establece que los programas de estudios de las universidades particulares no deben ser inferiores a las de la universidad oficial, y resulta que si no hay una autoridad que fiscalice eso, esa norma queda totalmente en el aire, y por eso la Constitución del 72, con muy buen juicio, le adscribió directamente esa función a la Universidad de Panamá. Esa función ha sido reglamentada en la Ley de la Universidad de Panamá actual. En la ley del año 81 se establece esa fiscalización de universidades particulares y crea una Comisión especial del Consejo Académico, en la cual se le dá representación a las Universidades Particulares para que formen parte de esa Comisión y aprueben ese reglamento. De manera que no se está procediendo a espaldas de ellas; se les está considerando de acuerdo con la reglamentación legal. Hasta la fecha la Universidad

Dr. HUMBERTO RICORD: de Panamá no ha reglamentado ese aspecto, la Comisión respectiva no se ha creado todavía y yo se que se están dando los pasos para crearla y hacer el reglamento de fiscalización de las universidades particulares.

Por eso a mí me parece que sería un gran paso atrás eliminar de la Constitución esta fiscalización indispensable, y como profesor de la Universidad le doy mi voto negativo, y no solamente mi voto negativo, sino también mi más encendida objeción a esta reforma. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord, Licenciado Manfredo.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Señor Presidente, compañeros Comisionados. Hemos propuesto esta reconsideración al artículo 93 de la Constitución, porque consideramos que la forma como está concebido ese artículo es algo totalmente irracional y totalmente inconveniente. A nosotros nos parece completamente irracional que una Universidad se erija en fiscalizadora de las demás Universidades. Yo no tengo ningún inconveniente de que haya un organismo fiscalizador para todas las universidades, incluyendo las universidades estatales, pero no me parece realmente sensato que esa facultad la tenga una Universidad.

En segundo lugar, el problema de la educación universitaria en Panamá y la forma irracional como están operando

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: algunas universidades, en cuanto a los programas, en cuanto a curriculum, etc. es realmente un problema de falta de planificación de la educación y no falta de fiscalización. Aquí, en este país, todavía hay quienes creen que los recursos humanos para el desarrollo van a ir surgiendo espontáneamente a medida que el país se va desarrollando y eso es completamente falso. Siempre hemos pensado que una institución como el IFARHU, por ejemplo, debía realmente hacer un estudio de las necesidades profesionales del país, tanto cuantitativas como cualitativas, para que entonces le entregue a las universidades el resultado de ese estudio y para que ellos a través de un organismo coordinador puedan determinar los planes de estudio, los cupos, las carreras que se van a ofrecer, los curriculum etc. Eso no se está haciendo en la actualidad y esa es realmente la parte importante y creo que este artículo de la Constitución mas bien limita la posibilidad posterior de legislar para crear realmente un cuerpo planificador y un cuerpo que contribuya a lograr una coordinación adecuada entre las universidades y a garantizar que las universidades en Panamá, públicas y privadas, respondan a las necesidades del desarrollo.

Por otro lado, esa función fiscalizadora no contribuye en lo absoluto a mantener ese clima de buenas relaciones entre las universidades, para que se puedan poner a trabajar conjuntamente frente al objetivo común de hacerle frente a las necesidades de formación de profesionales en este país.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Por ese motivo, señor Presidente, yo solicito a todos los Comisionados que le demos un voto afirmativo, al proyecto de artículo que he propuesto. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Manfredo. Algún otro expositor? Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Para una cuestión de redacción. La palabra "autorizados", debe cambiarse por "autorizadas".

El artículo dice "Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos....". Allí está bien que esté en masculino, pero entonces seguimos "por las instituciones docentes oficiales y particulares autorizadas", porque la palabra autorizadas se refiere a las instituciones, así que pido que se cambie esa palabra.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán. Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados, yo sí creo que el punto que tocó el Licenciado Manfredo es sumamente importante para el país, en el sentido de que no existen programas que respondan directamente a las necesidades del desarrollo tecnológico del país. Creo que las universidades privadas responden a iniciativas, y aquí sí cambio totalmente la argumentación del Licenciado Manfredo, las universidades privadas responden a tecnologías muy específicas y responden, incluso, a

Dr. ROBERTO AROSEMENA: intereses de los particulares en de
terminados campos del desarrollo.

Yo creo que sí es una medida saludable que no directamente el Estado, sino la universidad oficial que es autónoma, logre fiscalizar los títulos de acuerdo con una política que es lo que ha faltado en Panamá, con una política educativa que yo creo que en la medida en la cual se cree esa política educativa nos va a hacer falta una entidad autónoma que responda al Estado o a la sociedad panameña, para que los planes y programas de estudio de las universidades se orienten hacia ese sentido. Yo creo entonces que el artículo 93, tal como está en la Constitución de 1972, permitiría desarrollar una política educativa que logre orientar los títulos de las universidades privadas hacia los planes de desarrollo del país. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Si no hay otro, yo apoyo la posición del Doctor Ricord.

Es cierto, como lo ha explicado el Doctor Alemán, que las universidades particulares sí desempeñan un papel importante y creo que deben permitírseles que funcionen pero debe haber cierto tipo de fiscalización y pareciera lo más idóneo que sea la universidad el organismo de fiscalización, mejor que el Gobierno Nacional. Creo que el proyecto, o los efectos que persiguen los proponentes es contraproducente. Mejor garantía tienen las universidades particulares bajo la fiscalización de la universidad estatal, que no representa a un grupo de intereses políticos que por ejemplo, bajo la fiscalización del Ministerio. Las

Dr. JORGE FABREGA: Universidades particulares que hay en el país son sumamente serias y responsables. Pero no debemos facilitar la proliferación de universidades sin fiscalización, que sería lo que ocurría si no se atribuye expresamente a la Universidad Nacional.

Ello tendría una serie de consecuencias nocivas, nocivas para el país, para las profesiones y nocivas para la nacionalidad panameña. Debe haber un organismo de fiscalización de los estudios. La norma vigente dice "la universidad oficial del Estado fiscalizará las universidades particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan". Se fiscalizan los estudios. El Ministerio de Educación no es el organismo idóneo, porque no tiene ni los conocimientos, ni la técnica, ni el tiempo, ni con todos los vaivenes y las fluctuaciones que ha tenido la universidad, ni el carácter institucional que tiene la Universidad Nacional. Voy a votar, con pena, en contra de la proposición; reconozco que tiene mérito y reconozco el alto espíritu que anima a los proponentes.

Tiene la palabra el Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, colegas Comisionados, yo entiendo la preocupación de los proponentes de este artículo, porque indudablemente lo que parece un poco irregular es que sea una Universidad la que fiscalice otras universidades. En casi todos los sistemas educativos del mundo entero, el organismo que fiscaliza a las universidades es un organismo del propio

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Estado a un nivel superior. Así por ejemplo, en España, en otros países, existen organismos superiores de fiscalización de todas las universidades del Estado, ya sean oficiales o privadas y yo creo que la recomendación que habían hecho la USMA y colegios particulares y católicos, era precisamente la creación de un organismo superior coordinador de todas las universidades, integrado por representantes de la Universidad oficial y de la universidad particular. En aquella ocasión cuando se presentó este precepto, yo estaba de acuerdo en la creación de un organismo de esa naturaleza, con lo que no estaba de acuerdo era con la integración del mismo; porque no me parecía que debía estar en forma paritaria un representante de la universidad oficial y un representante de la universidad católica. A mí me parecía que eso debía funcionar como una dependencia del Ministerio de Educación, bajo la dirección o presidencia del Ministro o Viceministro e integrado por varios miembros, entre los cuales podía tener representación la universidad oficial y cualesquiera otra universidad, siempre y cuando que reuniera ciertos requisitos, además de otros miembros.

La reforma, tal como se ha propuesto, sin embargo, ya no lleva la finalidad o por lo menos no logra ese objetivo; la reforma como se ha propuesto pareciera ser que lo que elimina es la fiscalización de parte del Estado a la Universidad privada. Si adoptamos la reforma, tal como aparece en el proyecto presentado por los proponentes, nos encontraremos entonces que lo que se ha eliminado realmente

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: es la fiscalización estatal, independientemente de que estamos o no de acuerdo con que esa fiscalización provenga de una universidad oficial o provenga del Estado.

Yo estaría conforme o estaría de acuerdo en que se lograra un precepto de esa manera, que sea un organismo superior que coordine todas las universidades y que esté centralizado en el Ministerio de Educación, pero en lo que no podría estar de acuerdo es en adoptar una medida que lo que haga es eliminar la fiscalización estatal, independientemente que ésta provenga de la universidad oficial. Por eso no podría estar de acuerdo en la forma en que se encuentra este proyecto.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Manfredo.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Yo quería preguntarle al Doctor Campo Elías Muñoz, si ese organismo no se puede crear por medio de una Ley?

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Bueno, si la norma aparece como está en el artículo 93, "La Universidad oficial del Estado fiscalizará a las Universidades", ya no se podría modificar esto en una Ley, lo que podría decir este artículo es, "El Estado creará el mecanismo a través del cual el Ministerio de Educación fiscalizará a todas las Universidades del país", una cosa así más o menos, pero no es tal como aparece en ese artículo.

Dr. JORGE FABREGA: Algún otro expositor?

Ing. CARLOS E. LANDAU: Para proponer.

Lcdo. NANDER PITY: Propuesta de adición al artículo 93:

"La Ley creará un organismo de educación superior para la orientación, reglamentación y fiscalización de todo lo relativo a la educación universitaria en el país".

Ing. CARLOS E. LANDAU: Mi propuesta es en el sentido de que se adicione el proyecto de artículo 93 que tenemos en discusión, para facultar a la Ley para la creación de ese organismo de educación superior, el nombre habría que determinarlo, pero que contribuya precisamente a esa necesaria orientación, reglamentación y fiscalización de todo lo relativo a los asuntos universitarios, sin que eso afecte la autonomía de la universidad o de otras universidades.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, honorables Comisionados, si bien es cierto yo fui una de las personas que avalé con mi firma el documento presentado por el Licenciado Manfredo, a través de la discusión del mismo me he dado cuenta de la trascendencia de la situación que se está planteando aquí, por eso creo que es mi responsabilidad histórica hacer una aclaración en estos momentos.

Yo creo que la adición planteada por el colega Landau es muy peligrosa, Muy peligrosa, porque una Ley

Lcdo. EMETERIO MILLER: de esta naturaleza iría directamente contra el artículo que se refiere a la autonomía universitaria, porque no puede aparecer una Ley que va a redoblar la educación superior que no se corra el riesgo que a través de esa ley se pueda vulnerar la autonomía universitaria, razón por la cual yo creo que nosotros no podemos correr un riesgo de esa naturaleza, promulgando un artículo de esa naturaleza. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Primero tenemos el Doctor Ricord, Licenciado Endara y después el Licenciado Ortega.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Ahora la cosa sí es que está peor; ahora se lleva de caja no sólo el 93, sino el 97 también que dice "La Universidad oficial de la República es autónoma, se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio, derecho de administrarlo. Tiene facultad para organizar sus estudios y designar y separar su personal en la forma que determine la Ley".

Esto se va a llevar de caja a la autonomía universitaria y a ese extremo ya no podemos llegar. Yo creo que ninguno de los señores Comisionados, absolutamente ninguno, quiere derogar la autonomía de la universidad estatal. Así es que yo creo que ahora sí ha quedado bien puesto que ese artículo y esa reforma son totalmente improcedentes. Muchas gracias señor Presidente.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados, para expresar también mi preocupación por el giro que ha tomado la discusión o las reformas al artículo modificativo que se ha presentado. Yo creo que si no hay claridad en el mismo, si no hay la posibilidad de reglamentar adecuadamente una fiscalización racional, es preferible dejar de lado esta reforma, sobre todo para que no haya ninguna duda de que ningún miembro de esta Comisión quiso atentar siquiera contra la autonomía universitaria. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Ortega. Licenciado Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Para mostrar también mi preocupación con las reformas que se han presentado esta tarde, porque de ninguna manera y por ningún motivo votaría por un artículo que pueda poner en peligro la autonomía de la Universidad por la que tanto se ha luchado y por la que tanta sangre se ha derramado en relación con ese precepto. Yo creo que nosotros estaríamos de acuerdo en, y que es preferible que el artículo quede como está para evitar cualquier situación incómoda a la autonomía universitaria. Si bien es cierto que siento preocupación por las universidades privadas en Panamá, no es menos cierto que considero que debe haber una fiscalización en el desarrollo y manejo de estas universidades, puesto que de otra manera estaríamos creando universidades sin ningún fundamento académico y podríamos dar al traste, inclusive,

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: con las buenas universidades privadas que están funcionando y que podrían funcionar en el futuro. Yo creo que el artículo 193, como está en la Constitución de 1972, le ha permitido a la Universidad Santa María la Antigua y a otras universidades establecerse, funcionar y desarrollarse, por muchos años y hasta la fecha no ha habido ningún problema serio académico en cuanto a la Universidad Santa María la Antigua y la Universidad Nacional y con las otras universidades que funcionan en Panamá. De tal manera, que si se presenta un artículo con una redacción clara con respecto a estos principios, desde ahora anuncio que votaré en contra de la reforma que ha sido presentada, incluyendo por supuesto la adición del Ingeniero Landau.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Licenciado Endara y después el Doctor Sucre, después el Ingeniero Landau.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: La adición del Ingeniero Landau me entusiasmó desde el primer momento, pero me alegro mucho que mi colega Miller me haya llamado la atención sobre las consecuencias de la misma. Por lo tanto, yo le pido al Ingeniero Landau que limite ese organismo de supervisión de educación universitaria solamente a las universidades privadas y que deje a la Universidad Nacional cuya autonomía yo creo que todos no queremos en ninguna forma afectarla.

Dr. JORGE FABREGA: Ingeniero Landau.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Primero para dejar constancia que en ningún momento la propuesta reforma lleva la intención de vulnerar en lo más mínimo la autonomía de la Universidad Nacional o de la Universidad Oficial, eso yo creo que todos estamos bien claros y quiero que conste bien claro en acta. Pero sí creemos que es necesaria la creación de un organismo de educación superior, que oriente, regule y fiscalice a las universidades privadas en el país, y en ese sentido, que coincide el Comisionado Endara, yo quiero modificar esa propuesta que he hecho en el sentido de que se establezca que se trata específicamente de las universidades privadas en el país, para que quede más claro.

Dr. JORGE FABREGA: Señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, a mí me parece un poco peligroso tratar de hacer una norma de rango constitucional de una manera apurada esta tarde. Aquí hay asuntos muy importantes que pudieran perder su esencia con cualquiera de las modificaciones que se han presentado. En primer lugar, este artículo 93 habla de una fiscalización con un fin determinado. No es una fiscalización total la que establece la Constitución, es una fiscalización estrictamente académica. La frase dice: "La Universidad oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente, para garantizar los títulos que expida" y eso no lo podrá hacer ninguna otra entidad del Estado. Yo no concibo al Ministerio

Lcdo. NANDER PITTY: de Educación, con un poco de técnicos que no tienen el conocimiento que tiene una universidad total, tratando de verificar que haya la debida probidad académica en las universidades extranjeras, o en las universidades particulares. Esto no lo puede hacer ninguna otra autoridad distinta o ninguna otra entidad distinta a la universidad del Estado, porque se necesita precisamente contar con conocimientos en todas las disciplinas del saber para poder realizar este tipo de fiscalización.

Por otro lado, esta adición que se propone, tendría la virtud de poner en un mismo artículo dos normas contradictorias. Yo quiero preguntar, en vista de esta nueva redacción. Quién tendría los conocimientos suficientes para poder llevar a cabo una fiscalización suficiente? La Universidad estatal sería la que en última instancia tendría que realizar esta fiscalización.

Es un poco difícil crear una norma así a la carrera y crear una norma con rango constitucional que va a afectar un aspecto tan importante como es el de la educación, que va a afectar un sector tan importante como el universitario.

Esta materia ya fue examinada en una ocasión anterior por esta misma Comisión, con un texto distinto, que era objeto de una elaboración académica y no logró más que cinco votos. Yo francamente no veo cómo la Comisión pueda aprobar un texto hecho a la carrera en estas condiciones. Me parece un poco peligroso, y me parece también que es mi

Lcdo. NANDER PITTY: deber en ejercicio al derecho a voz que tengo en esta Comisión, hacerles la advertencia de las consecuencias funestas que para el país y para el éxito debido de la labor de esta Comisión, pudiera tener una decisión sobre la materia.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias señor Secretario. Licenciado Manfredo, después Doctor Sucre.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Señor Presidente, distinguidos Comisionados. En realidad es verdad, el propósito de la enmienda propuesta es dejar la puerta abierta para que posteriormente, mediante legislación apropiada, se pueda entonces establecer en la República de Panamá algún tipo de mecanismo coordinador y fiscalizador para las universidades. Naturalmente, y vuelvo a repetir, no ha estado jamás en mi ánimo y no podría ser, como ex-alumno de la Universidad de Panamá, haber propuesto algo que atentara contra la autonomía universitaria y estaría opuesto a cualquier cosa hoy y mañana que atente contra esa autonomía, pero lo que sucede, señor Presidente, es que la forma como está la disposición constitucional elimina la posibilidad de crear cualquier organismo de tipo fiscalizador fuera de la Universidad de Panamá y no estoy totalmente convencido de que conviene que esa función fiscalizadora le esté asignada a la Universidad de Panamá, como no me parecería apropiado que el Banco Nacional de Panamá fuera el fiscalizador de los demás Bancos privados que están en la República.

Dr. JORGE FABREGA: Eso es todo Licenciado Manfredo? Doctor Ricord.

Dr. HIRISNEL SUCRE: Solamente para emitir mi opinión en torno a lo que se discute. Yo formé parte del Consejo Nacional de Legislación, cuando se discutió la Ley Universitaria. El Doctor Ricord también estuvo con nosotros dentro de esa discusión y este es un tema muy delicado, si se habla de autonomía, si si habla de fiscalización de otras universidades. Me parece a mí que, a la altura que nosotros estamos dentro de los trabajos de esta Comisión, debemos tener un poquito de cuidado y no querer hacerlo todo, porque yo creo que hemos hecho mucho y nosotros, prácticamente, lo que de aquí en adelante hagamos, no vamos a tener tiempo suficiente para reformarlo adecuadamente.

Me parece que es totalmente delicado y que hay que tener en cuenta muchas opiniones; y quizás no seamos nosotros lo mas versados, porque hay gente que está dentro de la Universidad o de las Universidades que también tienen opiniones especiales sobre eso. Es muy delicado y yo les aconsejo que dejemos esto para otra ocasión y que le demos tratamiento a lo que verdaderamente tenemos que hacer, que es terminar las cosas que ya sí hemos discutido ampliamente. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, Doctor Sucre. Doctor Ricord, después el Licenciado Miller.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo quiero saber si la proposición del Ingeniero Landau todavía está en mesa. Bueno, que se lea. Ya yo la leí.

Lcdo. NANDER PITTY: Propuesta de adición al artículo 93.

"La ley creará un organismo de educación superior para la orientación, reglamentación y fiscalización de las universidades privadas en el país".

Dr. HUMBERTO RICORD: Resulta que esta Comisión, señor Presidente, señores Comisionados, no estuvo de acuerdo ni siquiera con un organismo consultor o asesor de la educación general, y ahora resulta que nos vamos a embarcar en crear un organismo superior de fiscalización de universidades particulares. Además, la intención que persigue la última reforma es absolutamente contradictoria con la norma que se ha escrito porque, fíjense ustedes, que se quiere que la universidad del Estado no fiscalice para los fines de títulos, las universidades particulares. Pero la fórmula que se ha establecido, lo que crea es una fiscalización total, no solamente de los títulos, sino hasta de la orientación de la universidad particular. Eso, yo creo, que los que propusieron o han gestado esa propuesta, no digo los que ha redactado la fórmula, los que han gestado esta propuesta, yo creo que van a protestar porque ahora la situación va a ser mucho peor; completamente más intervencionismo estatal y totalitario. Y van a decir eso, van a decir que aquí se aprobó una forma, ahora

Dr. HUMBERTO RICORD: totalitaria, en contra de las universidades particulares. Así es que a mí me parece que debemos mirar muy claramente, qué es lo que estamos proponiendo, y en todo caso, aprobando. Pero yo reitero las explicaciones dadas anteriormente y ratifico, señores, que la Ley de la Universidad, crea una comisión especial presidida por el Ministro de Educación. Yo no tengo la ley aquí, pero doy absoluta fé de que esa Comisión de fiscalización de universidades particulares está presidida por el Ministro de Educación y en ellas, las universidades particulares tienen representantes; lo único que todavía no se ha puesto en marcha el Reglamento correspondiente. De manera que allí está creado, en la Ley, un organismo que, en realidad, no es la Universidad, sino porque se le dá como miembro de esa Comisión, el Ministro de Educación y hasta las mismas universidades particulares. Así es que a mí me parece que lo que dice la Ley y lo que dice la Constitución actualmente y lo que dice la Ley, han puesto las cosas en sus justos términos, de acuerdo con la idea que tienen los proponentes. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord. Siguen en su orden, Licenciado Miller, Muñoz y Fábrega.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señores Miembros de la Comisión.
Yo quiero hacer uso de la palabra porque, definitivamente, es preocupante lo que estamos

Ledo. EMETERIO MILLER: discutiendo hoy en la tarde aquí.

Si bien es cierto cuando se tocó el tema educativo, fuí una de las personas que me abstuve de participar en la discusión, yo creo que para salvaguardar cualquier problema que pueda surgir sobre esa materia en el futuro, yo le solicitaría al proponente de la manera mas responsable y seria, con su perdón, que se retirara este proyecto. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Yo comparto totalmente la opinión del Doctor Ricord. Indudablemente que con la nueva redacción que se ha hecho al proyecto, se logra una fiscalización total que no existe actualmente en la Constitución y agravaría la situación, a juicio, precisamente de las escuelas privadas, de las universidades privadas, que es lo que ellos tratan de plantearle a esta Comisión Revisora. Hay que destacar que los colegios de educación superior privada, propusieron a esta Comisión Revisora la integración de un Consejo Superior de Enseñanza o un Consejo de Enseñanza Superior, pero no con la finalidad de fiscalizar las universidades, sino con la finalidad de promover y coordinar la educación superior. O sea, si mal no recuerdo, el artículo que ellos proponían, decía lo siguiente:

"Habrà un Consejo Nacional de Enseñanza superior, presidido por el Ministro de Educación e integrado de manera paritaria por los representantes de las Universidades oficiales y particulares, cuya función primordial será promover y coordinar el desarrollo de la educación superior".

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Aquí en ninguna forma se traslucía la posibilidad de que este Consejo fiscalizaría a la universidad. Y es que en la Constitución actual, no existe una fiscalización de la universidad ni de la educación universitaria, a nivel superior privado, sino que hay una fiscalización para el otorgamiento de los títulos académicos de la universidad privada.

Por eso yo diría que la finalidad que ellos perseguían, no se lograría con el proyecto presentado por el Ingeniero Landau y por eso creo que valdría la pena mejor, salvo que nos quisiéramos abocar a un problema tan complicado como éste, el relativo a la coordinación y promoción de la educación superior a nivel nacional, y creo que no estamos en el momento adecuado ya, fundamentalmente, por el poco tiempo que falta, yo diría que mejor se retire ese proyecto para no tener ni siquiera que votarlo.

Dr. JORGE FABREGA: Lo va a retirar o lo va a defender?

Yo estoy también en lista. Si lo va a retirar, termine la intención. Pero si lo va a defender, yo estoy en lista primero.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Voy a defenderme y voy a retirarlo.

Yo quiero dejar constancia en acta de que lo que se ha planteado aquí ha sido con la mejor intención de contribuir a resolver uno de los problemas que actualmente existen en materia de educación superior. Desafortunadamente, tal vez, la forma o redacción que se le ha dado no es la indicada y con el propósito de allanar

Ing. CARLOS E. LANDAU: la situación, voy a permitirme retirar la propuesta para que podamos avanzar sobre otra materia.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Ingeniero Landau. Todos estamos conscientes del espíritu que le animaba a usted.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Voy a pedir una votación sobre la propuesta original.

Dr. JORGE FABREGA: Como no. En vista de que ya se ha discutido ampliamente la materia la Sala se declara ilustrada y se procede a la votación. Los que estén a favor de la proposición del artículo 93, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 5 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negada.

Dr. HIRISNEL SUCRE: Señor Presidente, estimados Comisionados. Simplemente, señor Presidente, es que yo quisiera manifestarle que voy a tener que retirarme de la sesión, de la reunión, porque tengo un compromiso familiar. Quisiera también que conste en acta que he estado desde hace una semana acá, fuera de mi casa, de mi hogar, y quisiera reunirme con ellos porque tengo el problema de un hijo enfermo y no voy a poder estar mañana, y no sé si el jueves también.

Dr. JORGE FABREGA: Se deja constancia en acta y lamentamos

Dr. JORGE FABREGA: la causa momentánea de la separación
suya, Doctor Sucre.

Lcdo. NANDER PITTY: Entonces señor Presidente, pasamos a
los Temas Nuevos. Tengo un documento
aquí que se titula: TITULO XIII - DEFENSA Y SEGURIDAD PU-
BLICA, que lleva las firmas del Doctor Carlos B. Pedreschi
y el Ingeniero Carlos Enrique Landau. Consta de 6 artícu-
los.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Pido la palabra, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Ingeniero Landau.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Como quiera que el Doctor Pedreschi
no se encuentra presente y de que
posterior a la sesión que celebramos en el Hotel La Siesta
en donde fue aprobada la modificación al artículo 2., lle-
gamos a conceptuar que los propósitos fundamentales de es-
tas proyectadas reformas implicaban , de hecho, señalar
en la Constitución, el hecho de que interesa que la Guar-
dia Nacional no participe activamente en la política elec-
toral. Una vez aprobado el artículo 2, que es o ha sido
el artículo que ha generado un clamor general en el senti-
do de que se modifique o se modificara, yo me permito re-
tirar o solicitar que se retire de la discusión, el Títu-
lo sobre Defensa Nacional y que se mantenga lo que está
establecido en la Constitución del 72 sobre esa materia.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Ingeniero Landau. Señor Se-
cretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, yo sí quisiera que se aclarara un aspecto de procedimiento porque esta proposición tiene la firma de dos proponentes. El hecho que uno no está, no sé si autoriza al otro para retirar por él, sin su manifestación, sobre todo cuando el otro proponente le ha preguntado, varias veces, al Secretario Ejecutivo que cuándo va a estar ese documento a discusión de la Sala.

Dr. MARIO GALINDO: Precisamente, en ausencia del otro proponente, Doctor Pedreschi, yo solicito que se aplace este punto para otro día.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Para una cuestión de orden. Qué es lo que está sucediendo?

Lcdo. NANDER PITTY: El tercer punto. TEMAS NUEVOS. Hay un documento presentado por el Doctor Pedreschi y el Ingeniero Landau. El Ingeniero Landau ha retirado su apoyo a la proposición. El Doctor Pedreschi no está aquí esta tarde. Estamos dentro de este tema que figuró en el temario de la sesión en el Hotel La Siesta y que vuelve a figurar hoy, porque es la continuación del temario aquél, que quedó pendiente.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia no tiene objeción a que se aplace, de modo que el Doctor Pedreschi que es uno de los animadores del proyecto.

Ing. CARLOS E. LANDAU: El único ahora.

Dr. JORGE FABREGA: El único sí.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Tal como manifesté en el Hotel La Siesta, quiero reiterar que la propuesta que aparece en Secretaría, suscrita al Doctor Pedreschi y el Ingeniero Landau, la he hecho propia, incluso, reitero que yo firmé un documento respaldando esa propuesta, que no ha llegado a Secretaría, pero mi adhesión a esa propuesta es muy anterior al momento en que se recibió en Secretaría. Hago mía esta propuesta y quiero que conste en acta porque no estoy en condiciones de retirarla y no pienso retirarla del debate de este Pleno.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Para una cuestión de orden. Que se someta a votación o discusión el documento en mesa, en vista de que él ha propuesto en reemplazo del Doctor Pedreschi.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Me parece que lo mas prudente es que permitamos que al Doctor Pedreschi, que presentó a Secretaría esta propuesta, se le dé la oportunidad de estar presente en el debate de la misma. Pero como pareciera querer dársele un trámite acelerado a esta materia, yo sí quiero advertir aquí lo que ha sido materia de nuestra preocupación. Nosotros nos encontramos aquí presentes, en el seno de esta Comisión, porque se ha hecho una promesa de democratizar el país y dentro de esa promesa de democratización, definitivamente, que está implícito todo aquello que respecta las atribuciones y funciones de la Guardia Nacional.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Para nosotros, esta materia de la defensa pública no es una materia cualquiera, ni una materia más, que mi Partido puede permitir que se pase aquí a la ligera, en el seno de esta Comisión. Yo sí quiero que se valore muy bien ese hecho y ruego a la Comisión, para dar la mayor oportunidad de que todos los interesados participemos en el debate de este tema, que se aplase como se estaba acordando hasta que esté el Doctor Pedreschi. Yo simplemente he querido manifestar que también suscribo y me adhiero a esa proposición y que para mi partido, es materia fundamental, íntimamente vinculado con el cumplimiento de las promesas de democratización que se han hecho. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia quisiera hacer una observación. La Presidencia decidió aplazarlo en vista de que el Doctor Pedreschi, que era uno de los promotores del proyecto, está ausente. Ahora, ese aplazamiento no puede ser indefinido. Así es que ese aplazamiento es para mañana. Si no están los proponentes, se discutirá y votará. La Presidencia procurará actuar con la mayor amplitud, pero hay presión de tiempo.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Una petición. Agradecería a la Presidencia, en atención a esta decisión que se ha tomado, que se le dé notificación particular al Doctor Pedreschi de que va a ser sometido a debate este tema mañana.

Lcdo. NANDER PITTY: Hay un proyecto de artículo 243, que dice así:

Artículo 243. El Estado intervendrá en cualquiera clase de empresas, dentro de la reglamentación que establezca la Ley, exclusivamente para hacer cumplir los fines de justicia social a que se refiere el Capítulo 3o., Título III de la presente Constitución. Intervendrá además en la misma forma en las empresas privadas de utilidad pública, para los siguientes fines:

1. Regular por medio de organismos especiales las tarifas, los servicios y los precios de los artículos de cualquier naturaleza, y especialmente los de primera necesidad.
2. Exigir la debida eficacia en los servicios y la adecuada calidad de los artículos mencionados en el aparte anterior; y
3. Coordinar los servicios y la producción de artículos.

La Ley definirá las empresas de utilidad pública y los artículos de primera necesidad".

Este proyecto está firmado por: José A. Sossa, Fernando Manfredo, Roberto Alemán, Mario Galindo, Carlos E. Landau, Guillermo Endara, Campo Elías Muñoz y Carlos B. Pedreschi".

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, señor Secretario. Quiénes desean intervenir? Ninguno desea intervenir? Como no, Doctor Ricord. Es más, pudiera leer señor Secretario la disposición constitucional vigente.

Lcdo. NANDER PITTY: La disposición constitucional vigente dice así:

Lcdo. NANDER PITTY:

Artículo 243. El Estado intervendrá en toda clase de empresa, dentro de la reglamentación que establezca la Ley, para hacer efectiva la justicia social a que se refiere la presente Constitución y en especial, para los siguientes fines:

1. Regular por medio de organismos especiales las tarifas, los servicios y los precios de los artículos de cualquier naturaleza, y especialmente los de primera necesidad;
2. Exigir la debida eficacia en los servicios y la adecuada calidad de los artículos mencionados en el aparte anterior;
3. Coordinar los servicios y la producción de artículos.

La Ley definirá los artículos de primera necesidad.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias señor Secretario. Alguna persona quiere intervenir?

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Yo pediría que los proponente expliquen el sentido exacto de la reforma.

Dr. JORGE FABREGA: Quisiera uno de los proponentes explicar el propósito, el efecto que persigue la propuesta?

Lcdo. JOSÉ A. SOSSA: Brevemente señor Presidente. Para manifestar que el artículo al cual se le ha sugerido esta reforma, ha sido objeto de inquietudes de sectores empresariales e inversionistas de nuestro país, que ha considerado que la redacción que se le dió al mismo, en la Constitución de 1972, creaba un clima de inseguridad

Lcdo. JOSE A. SOSSA: a la inversión privada, por cuanto que no delimitaba las reglas de la intervención estatal en nuestro país.

La reforma sugerida ha reestablecido el primer párrafo de la Constitución de 1946; igualmente ha restablecido el último párrafo que el mismo artículo tenía en la Constitución de 1946.

En el primer párrafo se limita la intervención estatal a materia de justicia social y en empresas de utilidad pública o de interés social; y en el último párrafo se refiere a la Ley, el definir lo que significa el interés social o determinar el carácter y sentido de la distinción que se hace con el término "interés social", al igual que determinar cuáles son los artículos de primera necesidad. Perdón, corrijo, definir qué se entiende por empresa de utilidad pública y cuáles son los artículos de primera necesidad.

Los numerales que se recogen en este artículo 243, de la manera como han sido propuestos, están redactados de la misma forma, exactamente, al mismo tenor literal que aparece recogido en la Constitución de 1972. Resumiendo, el primer párrafo y el último párrafo corresponden a la redacción que se mantenía en la Constitución de 1946; y el resto de los ordinales 1, 2 y 3 recoge la redacción que se mantiene en la Constitución de 1972.

Dr. JORGE FABREGA: Señor Presidente. Algún expositor?
Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. No obstante que yo no firmo la proposición, voy a destacar que su única diferencia, y lamentablemente que no esté el profesor De León acá, su única diferencia es que limita a los fines de justicia social la intervención estatal y fines precisados en el artículo III, Título III de la Constitución. Realmente, es la única diferencia. Pero esta fórmula es idéntica a la de la Constitución de 1946. Yo pienso que el temor que algunas personas han manifestado, no digo aquí sino con respecto a esta norma, fuera de esta Comisión, en el pasado, yo no lo veo justificado. Pero, yo creo que más o menos, las dos fórmulas: la del 72 y la actual, es más o menos la misma. Hay muy poca diferencia entre la una y la otra. Por esa razón, yo le daría mi voto a cualquiera de las dos, o a las dos, si pudiera hacerlo. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, yo sí quisiera observar que hay una diferencia que parece de matiz, pero que pudiera ser conceptual, entre el texto de la Constitución de 1946, la de 1972 y lo que ahora se propone.

En 1946, el artículo 227 que es el correspondiente, decía así: "El Estado intervendrá en cualquier clase de empresas privadas..." pero lo que ahora se propone, le quita la palabra "privada" y dice: "el Estado intervendrá en cualquiera clase de empresas. Y le quita la palabra

Lcdo. NANDER PITTY: "privada", en la proposición que está para la votación de ustedes esta tarde.

Dr. HUMBERTO RICORD: Lo cual no tiene sentido, porque el Estado no interviene al Estado.

Lcdo. NANDER PITTY: Pero puede dar lugar a controversia de interpretaciones, dado el hecho de que sea habla en otra norma de empresas estatales. Es una advertencia que quería hacer solamente.

Dr. JORGE FABREGA: Continúa la discusión. Algún expositor? Alguien desea hablar? Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Solo para explicar que el artículo es, sustancialmente, el mismo que aparece en el artículo 227 de la Constitución de 1946; si embargo, debo señalar que el artículo 227 de la Constitución al año 46, es mas restringido en cuanto señala que el Estado podrá intervenir, entre otras cosas, para regular por medio de organismos especiales las tarifas de los servicios y los precios de los artículos de primera necesidad. Este principio se amplió en el año '72, para decir: "los servicios y los precios de los artículos de cualquier naturaleza".

Yo en verdad, creo que no es el momento para entrar en un debate sobre el alcance de la Oficina de Control de

Dr. ROBERTO ALEMAN: Precios y el ámbito al cual la misma debe llegar, aunque yo considero que uno de los principales males de este país, en cuanto a nuestro desarrollo agrícola, se refiere, se deriva de la intervención del Estado, en materia de control de precios.

Yo estimo que el crecimiento enorme del área metropolitana se debe a este intervencionismo del Estado en materia de control de precios. No es justo que el campesino que se la pasa en el interior de la República, sembrando arroz, sembrando papas, sembrando cebollas, sembrando café, se encuentre que, al fin y al cabo, toda su actividad, todo su esfuerzo, queda sujeto a que el Estado le diga a qué precio se van a vender los productos que son el fruto de su trabajo. Y en último análisis, tal precio se determina para beneficiar a los que vivimos en el área metropolitana.

Y esta situación viene prevaleciendo única y exclusivamente por motivos políticos, porque al hacerse ver que no se pueden aumentar los precios de los productos agrícolas, se nos dice que esa es una cuestión política muy delicada; que esa es una cuestión política demasiado seria y hemos venido desde el año 1946, con una política de control de precios que, en esencia, no hace más que ir en contra del campesino y del agricultor. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán. Procederemos a la votación; se cierra la discusión. Los que estén por la afirmativa que levanten

Dr. JORGE FABREGA: la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 8 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negada.

Lcdo. NANDER PITTY: "Título III - Capítulo 6o. Salud, Seguridad Social y Asistencia Social.

(Reformar el artículo 103).

"Artículo 103." Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

La Caja de Seguro Social es patrimonio social de la comunidad de trabajadores y empleadores, cuyo régimen es autónomo y se regulará por la Ley y por sus estatutos, asegurándose en la Junta Directiva la participación mayoritaria de los representantes de los trabajadores y empleadores.

No podrán ser transferidos, ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de la Caja de Seguro Social"

Esta proposición está firmado por los Comisionados:

Guillermo Endara, José A. Sossa, Carlos E. Landau y Roberto Arosemena".

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Licenciado Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Gracias Señor Presidente. Tenemos un documento que ha sido distribuido esta tarde, integrado por la Comisión de Manfredo, Miller, Roberto Arosemena, Oydén Ortega y Alvaro Arosemena,

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: en donde se trata exactamente, el mismo tema que se ha traído a discusión esta tarde.

Yo le solicitaría a la Presidencia de que se buscara la manera de coordinar estos dos artículos para ver si votamos sobre un solo tema, en vista de que hay dos artículos sobre el mismo problema de la seguridad social.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Licenciado Arosemena. Un minuto para ordenarnos todo con Secretaría. Vamos a ver si lo ordenamos en un minuto. Solicito a los señores Comisionados mantengan cierto orden. Los que deseen hablar, pueden hacerlo, obviamente.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Señor Presidente, lo que hemos distribuido entre los miembros de la Subcomisión es un proyecto que tenemos nosotros de informe que tenemos que rendir aquí en esta reunión. Distribuirlo para mañana.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces, se difiere hasta que la Subcomisión presente el informe. Están de acuerdo? Procedamos al artículo 5.

Lcdo. NANDER PITTY: Proyecto de artículo.

Dr. JORGE FABREGA: Lea el artículo 5 Señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: El artículo 5 dice así:

Artículo 5. El territorio del Estado panameño se divide políticamente en provincias, éstas a su vez en distritos, y los distritos en Corregimientos".

Lcdo. NANDER PITTY:

La ley podrá crear otras divisiones políticas, ya sea para sujetarla a regímenes especiales o por razones de conveniencia administrativa o de servicio público.

Esta propuesta está firmada por Carlos Bolívar Pedreschi y Carlos Enrique Landau.

Ing. CARLOS ENRIQUE LANDAU: Quiero solicitar también la oportunidad de que el Comisionado Pedreschi esté presente, para la discusión de este artículo.

Dr. JORGE FABREGA: Bueno, se aplaza hasta mañana; mañana van a ser considerados y votados. Esta es decisión presidencial con la anuencia de todos. El próximo punto señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente por las mismas razones habrá que posponer el artículo 11 que está propuesto del Doctor Pedreschi y otros más.

Dr. JORGE FABREGA: Que dice el artículo 11?

Lcdo. NANDER PITTY: El Artículo 11 dice así:

Artículo 11. Son panameños por disposición constitucional los nacidos en el extranjero adoptados antes de cumplir 7 años de edad por nacionales panameños, si aquellos establecen su domicilio en la República de Panamá.

Dr. JORGE FABREGA: Hay alguna polémica sobre ese artículo?

Dr. JORGE FABREGA: porque si no hay polémica, quizás pueda resolverse.

Lcdo. NANDER PITTY: Hay otro artículo, Capítulo 6o. Salud, Seguridad Social y Asistencia Social.

Dice así:

Artículo 104. En materia de salud, corresponde primordialmente al Estado el desarrollo de las siguientes actividades, integrando las funciones de prevención curación y rehabilitación:

1. Desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que se asegure un óptimo estado nutricional para toda la población al promover la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos adecuados.
2. Capacitar al individuo y a los grupos sociales, mediante acciones educativas, que difundan el conocimiento de los deberes y derechos individuales y colectivos en materia de salud, los principios de higiene personal y salud ambiental que permita una participación adecuada en la producción de salud.
3. Proteger la salud de la madre, del niño y del adolescente, garantizando una atención integral durante el proceso de gestación, lactancia, crecimiento y desarrollo en la niñez y adolescencia; dedicando especial atención al niño desde su nacimiento.

El artículo 111 nuevo dice así:

Artículo 111 (nuevo). El Estado deberá desarrollar una política nacional de medicamentos que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país.

Artículo 112 (nuevo). Es deber del Estado establecer una política de población que responda a las necesidades del desarrollo social y económico del país.

Lcdo. NANDER PITTY: Estos artículos han sido propuestos por los Comisionados Carlos E. Landau y Alvaro Arosemena.

Dr. JORGE FABREGA: Antes de continuar, yo quisiera hacer una pregunta a los señores proponentes. No sería preferible dejar en blanco el artículo 111 y dejar el artículo nuevo 112, porque la materia que se refiere al 111 y 112 de la Constitución vigente son totalmente distintas y que la Comisión al final, así es que se podría dar por suprimida la facilidad. Se abre a discusión el capítulo 6o. Como no.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Lo que se ha traído al plenario es el material producto del estudio y análisis de la asociación de médicos especialistas de Salud Pública quienes nos solicitaron que planteáramos estas recomendaciones a nivel del plenario de esta Comisión por considerar que en la forma como ellos lo recomiendan queda mejor planteado el problema de salud en lo que atañe a los artículos 104 y los dos artículos nuevos. Como ustedes podrán observar, se trata de reformar únicamente el artículo 104 y dos artículos nuevos. En el mismo documento esta sociedad panameña de médicos de salud pública, manifiestan su total acuerdo en relación con los artículos 103, 105, 106, 108, 109 y 110 de la Constitución de 1972, por lo cual le solicitan a este pleno que los mantengan inalterables.

Dr. JORGE FABREGA: Aquí hay una cuestión de orden.....

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Quisiera solicitar a la Presidencia que los temas diferidos se pospusieran, ya que tengo una urgencia y tengo que retirarme.

Lcdo. NANDER PITTY: Para mañana quedan todos los temas diferidos. Solamente queda un documento de proposición que es una cláusula presentada por el Doctor Ricord para las normas transitorias. Entonces el punto siguiente sería asuntos diferidos que se trataría entonces mañana.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia en atención a solicitud del Comisionado Sossa y a la circunstancia de que faltan varios miembros de la Subcomisión, propone que los temas diferidos queden para mañana, señores Comisionados, así es que.....

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Con relación al artículo 104, lo que proponemos es que se incluya en el texto de la definición del artículo 104 el estado de rehabilitación, porque el texto dice: "en materia de salud, corresponde primordialmente al Estado el desarrollo de la siguiente actividad desplegando las funciones de prevención y curación. Los especialistas en la materia consideran que en este artículo se debe incluir en el texto el aspecto de rehabilitación que no aparece en el mismo, y subsecuentemente en los ordinales 1, 2 y 3 hay las modificaciones que están en poder de los Comisionados y muy respetuosamente les solicitamos que le den su aprobación en la tarde de hoy.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. En realidad esta materia que se relaciona con la parte programática de la Constitución, no creo que ofrezca mayores dificultades, como acaba de explicar el Comisionado Arosemena.

En realidad son pocos los cambios que se introducen en este artículo. Yo no digo que realmente mejoren, lo que hay tal vez sea así, pero en verdad con respecto a estos artículos todo depende de que si el estado puede cumplir o desarrolle una política para cumplirlo, porque de otra manera siempre se seguirán quedando como letra muerta en la Constitución. Yo me manifiesto de acuerdo con la proposición que se ha hecho y me manifiesto de acuerdo con los dos artículos nuevos que me he tomado el trabajo de leer, porque se refieren a la política de medicamentos, tema silenciado en todas nuestras Constituciones hasta ahora, y también a la política de población que debe tener el Estado. No se dice cuál es; sencillamente se plantea como una preocupación del Estado en todos los aspectos y yo me manifiesto de acuerdo con ellos, siguiendo la misma línea de pensamiento que me llevó a proponer un artículo infortunado en materia de educación para fines de asesoría y consulta del sistema nacional de educación. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord. Algún otro Comisionado desea intervenir?

Dr. JORGE FABREGA: Como no señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, yo quería dejar claro por qué razón se están eliminando este artículo 104 de la Constitución y los numerales 4, 5 y 6, que contienen asuntos importantes también. Entonces eso tiene que ser debidamente establecido, porque así como presentan el artículo parece una sustitución del artículo 104 que tiene 6 numerales y este tiene 3 numerales solamente y toma los 3 primeros con alguna variación del texto actual y no dice nada en cuanto a los otros 3.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Hay un error involuntario en cuanto a estos ordinales. Debo manifestar que se trata de modificaciones de los 3 primeros ordinales y se mantienen los 3 últimos, como aclaración para el pleno.

Dr. JORGE FABREGA: Sobre el 104, si no hay oradores se cierra la discusión; estamos en el artículo 104 que subroga los ordinales 1 2 y 3. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 9 votos, ha sido aprobado.

Dr. JORGE FABREGA: Vamos a discutir los artículos nuevos que aparecen como 111 y 112.

El artículo nuevo que empieza así: "El Estado deberá desarrollar una política nacional etc. Los que estén por la afirmativa.

Lcdo. NANDER PITTY: El artículo dice así:

Artículo _____. El Estado deberá desarrollar una política nacional de medicamentos que promueva la producción y disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos en toda la población del país.

Dr. JORGE FABREGA: Se somete a votación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 10 votos.

Dr. JORGE FABREGA: El otro artículo dice así:

Artículo _____. Es deber del estado establecer una política de población que responda a la necesidad del desarrollo social y económico del país.

Se cierra la discusión, se somete a votación.

Lcdo. NANDER PITTY: 9 votos. Ha sido aprobado.

Dr. JORGE FABREGA: Qué otro punto?

Lcdo. NANDER PITTY: En este punto queda solamente una proposición presentada por el Doctor

Humberto Ricord que se titula así:

FACULTAD DEL ORGANO EJECUTIVO PARA ORDENAR EN UN SOLO TEXTO CONSTITUCIONAL LAS NORMAS REFORMADAS, LAS NUEVAS Y LAS QUE QUEDAN SIN MODIFICAR.

Los suscritos Comisionados proponemos que entre las disposiciones transitorias de las presentes reformas se incluya la siguiente:

"En vista de que las presentes reformas constitucionales modifican y eliminan artículos de la Constitución de 1972, e introducen en ella artículos nuevos,

Lcdo. NANDER PITTY:

quedando numerosos artículos sin modificar, se faculta al Organo Ejecutivo para que, una vez aprobada estas reformas constitucionales, elabore una ordenación sistemática de las disposiciones no reformadas y de las nuevas disposiciones, en forma de texto único, que tenga una numeración corrida de artículos, comenzando con el número uno, con las debidas menciones de artículos puestas en orden, y publique ese texto único de la Constitución en la Gaceta Oficial, a la brevedad posible. El mismo texto único se publicara en folleto de edición oficial, para los fines de su amplia difusión".

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Para una cuestión de orden, con asesoría de que organismo?

Lcdo. NANDER PITTY: Tribunal Electoral.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Podría hacer una pregunta al Comisionado Ricord. Solo para preguntarle por qué se remite al Tribunal Electoral ese trabajo?

Dr. HUMBERTO RICORD: Asesoría, para que tenga cierta garantía de que lo que se está haciendo, se está haciendo, se está haciendo con absoluta objetividad en primer lugar, asesoría. En segundo lugar podría ser otro organismo, podría ser la Corte Suprema, pero la Corte Suprema son 9 Magistrados y nos vamos a enredar en eso. Entonces yo creo que el Tribunal Electoral a ese respecto pues puede muy bien asesorar al Ejecutivo en ese particular. Eso es todo, es la facilidad de un órgano que conoce de materia jurídica y que es pequeño y que puede ir a hacer una asesoría rápidamente, nada más, para no dejar eso todo en manos del Ejecutivo.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Muy bien yo quiero hacer una aclaración creo que es saludable, pero el Ejecutivo debe tener la facultad de escoger el organismo que lo auxilie en esta función.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Miller, Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Roberto Alemán, sólo para señalar que la propuesta que el Doctor Ricord, en su parte que se discute ya tiene antecedentes en nuestro sistema republicano y constitucional. Cuando se promulgó la Constitución de 1941 el Decreto reglamentario de la materia refirió el asunto al entonces Jurado Nacional de elecciones y se firmó un Decreto por parte del Jurado Nacional de Elecciones que decía: "decretar solemnemente el resultado del plebiscito efectuado el día tal ha demostrado de manera clara e incontestable que el pueblo panameño sí quiere que el Proyecto de Constitución Nacional contenido en el acto legislativo etc. etc. y que quiere igualmente que el Presidente de la República, a nombre de la Nación declare la abolición de la Constitución de 1904 y decrete el 2 de enero de 1941 la vigencia inmediata de la nueva Constitución", por lo tanto yo si recomiendo que se acepte la propuesta del Doctor Ricord, ya que no solamente es lógica sino que cuenta con antecedentes en nuestro sistema legal y en nuestro sistema republicano. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Voy a preguntar lo siguiente, no se si la Comisión debe tener un Representante o dos representantes.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados, esta coordinación de un solo texto constitucional es absolutamente indispensable porque el pliego de reformas nosotros no le podemos dar número a los artículos nuevos por ejemplo, que número pueden tener? De manera que eso, después que se apruebe el plebiscito o el referendum, no puede quedar así suelto porque sería una locura; entonces es la única posibilidad de ordenar, de hacer una refundición de lo nuevo y de lo viejo que queda vigente. Ahora, alguien tiene que hacer esto, y me parece a mí que debe ser el Organo Ejecutivo, que es el encargado de promulgar las leyes, publicarlas en la Gaceta Oficial etc. etc., esto es un asunto puramente mecánico.

Yo creo también que cuando esta Comisión rinda su informe, ese informe debe llevar primero la firma de todos los Comisionados y también en sus distintas páginas las iniciales, para que después no haya el riesgo de cambios de ninguna clase. Entonces, lo que va a hacer el Ejecutivo es puramente mecánico; pero todavía para rodear esa labor de un poco de mayor objetividad se debe proponer que en esa labor de ordenación se incluya algún otro organismo y por esto me parece que debería ser el Tribunal Electoral, porque no es un organismo muy grande, que no va a tener que pasar por muchas manos sino por unas pocas

Dr. HUMBERTO RICORD: y ahí tenemos personas preparadas en materia de derecho. Ellos no van a hacer nada sin ninguna ordenación mecánica, de manera pues que, yo creo que este es un artículo que debe ser aprobado, independientemente de la instancia asesora que se quiera nombrar, debe ser aprobado. De manera, pues, que yo pienso que si no va a ser aprobado este artículo esto sería como dejar nuestra propia obra en una pandemonium de texto, que no es posible de ninguna manera admitir. Como hay unos Comisionados que no están presentes, pongámonos de acuerdo en cuanto al organismo asesor en todo caso y en el cual se podrían incluir algunos miembros de esta Comisión o, si ustedes quieren, los partidos políticos, pero que sea alguien que asesore, de manera que yo creo que deberíamos ponernos de acuerdo para no negar el artículo porque de todos modos mañana o pasado tendríamos que aprobarlo. Si hoy lo negamos tendríamos que aprobarlo de todos modos. De todas manera, nuestra labor, el Ejecutivo si no está autorizado para hacer esa refundición de texto no la podría hacer, entonces es una perfecta locura, yo no creo pues....lo más que podemos hacer es discutir cuál es la instancia asesora pero no la esencia de la norma transitoria. Y esto debe ir como norma transitoria, porque el Ejecutivo no está facultado por sí para hacer una refundición de textos constitucionales, ni lo va a hacer ningún Organó Legislativo tampoco. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord, Licenciado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señores miembros. Yo definitivamente considero que es una norma fundamental, yo en lo personal voy a proponer que sea la Corte Suprema de Justicia, si estamos buscando personas que conozcan para desarrollar este trabajo.

Dr. HUMBERTO RICORD: El Organo Ejecutivo es el organo que promulga la ley.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, yo creo que lo que dijo el colega Miller en la primera intervención fué lo más correcto, que se deje al Ejecutivo, punto. Nosotros sabemos que el Ejecutivo va a buscarse asesores apropiadas para esta actividad. En tiempos normales yo diría que la escogencia que hizo el Doctor Ricord del Tribunal Electoral es muy apropiada, porque se trata de un poco de Magistrados, y se trata de Magistrados que personalmente los conocemos y sabemos que son muy cuidadosos en cuanto a la forma, a la sangría y los otros detallitos, pero el Tribunal Electoral va a estar sumamente ocupado con el Código Electoral, la Corte Suprema también va a tener bastantes funciones y va a tener que desenmarañar el sistema este transitorio que vamos a crear. Yo creo que debiéramos dejárselo al Organo Ejecutivo, como sugirió Miller originalmente y que el

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Organo Ejecutivo se asesore de las personas que crea conveniente.

Estoy seguro que ahí van a ir Fábrega y el Doctor Ricord.

Dr. JORGE FABREGA: Emeterio que propone?

Lcdo. NANDER PITTY: Que se elimine la frase que dice "y con la asesoría del Tribunal Electoral".

Dr. JORGE FABREGA: Vamos a votar por la proposición, estoy de acuerdo con la proposición Emeterio, es suficiente el Ejecutivo; buscarán el asesoramiento del Tribunal Electoral o de cualquier otro Organo. Usted está de acuerdo? Entonces se retira y se somete a votación la norma sin la asesoría del Tribunal Electoral. Los que están por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: Unanimidad de los presentes.

Dr. JORGE FABREGA: Bueno el próximo punto.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, el siguiente punto del Orden del Día, es lo que se va a dejar para mañana, porque se ha marchado el licenciado Sossa, esta pues es la solicitud de él y la otra circunstancia de que hay otros Comisionados que no están presentes. Quedaría, pues, el último punto que dice "Lo que propongan los Comisionados".

Dr. JORGE FABREGA: Como no.

Dr. MARIO GALINDO: Para hacer una observación, en el texto de la Constitución...

Lcdo. NANDER PITTY: Quería hacer una aclaración para dar por terminado el tema. Quedaría agotada la consideración de este punto en la tarde de hoy porque hay 3 documentos nuevos, hay 4 documentos nuevos que se le entregaron a ustedes en el día, más los otros están diferidos para su consideración mañana en atención a la ausencia del Doctor Pedreschi. Ustedes tienen un documento que se titula El Organo Legislativo. Otro, Presupuesto General del Estado y otro que se llama Consejo General de Estado. Estos 3 documentos llevan la firma del Comisionado Ortega, y fueron distribuidos en la tarde de hoy y estarían en condiciones de ver votado mañana junto con los otros diferidos.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Secretario.

Dr. MARIO GALINDO: En el texto de la Constitución de 1972, contenido en el libro que nos obsequió el Presidente de la Comisión, no se quién lo obsequió cuando comenzaron nuestras deliberaciones, aparecen varias notas al calce, en las que el autor de la obra indica discrepancias entre lo que se aprobó en la Comisión Revisora de 1972 y lo que apareció publicado en la Gaceta Oficial. Algunas de esas discrepancias, o casi todas acceden a ojos vistas a omisiones tipográficas. Me parece a mí que para dar la sensación de que esta Comisión

Dr. MARIO GALINDO: se ocupó minuciosamente de todo lo atinente al tema de reforma, debiéramos tomar nota de eso todos los Comisionados y proponer cambios a esas normas que presentan estas particularidades, incorporándoles el texto omitido con que realmente fueron aprobadas en su oportunidad.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Galindo. Sí Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: En otros casos nosotros hemos dictado normas sobre el particular, por ejemplo: aquí hay en la página 146. Pero otras subsisten, entonces, y valdría la pena...

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. La Presidencia decide lo siguiente: designa al Doctor Mario Galindo y al Doctor Humberto Ricord, para que nos presenten una lista y que mañana, con las observaciones y recomendaciones del caso, sean presentadas al pleno. Cerrado el punto ese. Próximo punto. Ingeniero Landau.

Dr. CARLOS E. LANDAU: Señor Presidente, nosotros en la sesión, en una de las sesiones celebradas en el Hotel La Siesta, cuando tocamos el tema, sobre materia educativa al final del informe presentado por la Subcomisión integrada por el Doctor Ricord, Emeterio Miller, Mario Galindo, Roberto Alemán y Alvaro Arosemena, se discutió un artículo nuevo que fue agotado en dos partes y fué aprobado el primer párrafo y la segunda parte fue negada.

Dr. CARLOS E. LANDAU: Mi impresión en esa reunión, en ese instante, es que no se estaba poniendo plena atención por lo que yo quiero, porque lo que yo quiero, esto tiene un significado sumamente importante, voy a poner un ejemplo, muy rústico, pero para destacar lo que hemos hecho. Hágase cuenta que un ganadero tiene una ganadería y desea mejorar las condiciones de la ganadería. Para eso dispone ir a comprar un semental, y llega a seleccionar un magnífico semental y lo compra. Pero el vendedor le dice, le gusta el animal? Tiene el tamaño, tiene las características. Sí las tiene. Está usted, de acuerdo con esto? Estoy de acuerdo. Después, pasa la segunda parte y le dice: usted, quiere el animal con los órganos que van a transmitir o los quiere sin eso, entonces dice, bueno, mejor sin, o sea adquirimos, se adquirió el animal, el señor adquirió el animal, al adquirir el animal espero, no nos lleva las facultades necesarias para que brinde el servicio que se quiere. En este artículo, hemos aprobado una simple declaración, pero la parte importante que vendría a producir los efectos que queremos lo dejamos por fuera. Entonces, yo quisiera recomendar a ver si la Comisión reconsidera en una sesión posterior o elimina ese artículo o la parte de ese artículo aprobado o lo consideramos totalmente para reforzar la intención contenida en esta disposición que creemos que es de mucha importancia.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Ingeniero Landau. Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Solamente quería recordarle que sí existía un informe de la Subcomisión Especial que presentó el Licenciado Manfredo. Yo le rogaría al Licenciado Manfredo que nos haga entrega a la Secretaría, no obstante, podría haber algunos comentarios que tengamos algunos miembros de la Subcomisión al respecto, para poderlo también discutir en el día de mañana.


Lcdo. NANDER PITTY: Sí, a este documento le faltan firmas.

Dr. JORGE FABREGA: Continúa la discusión. Algún otro Comisionado desea intervenir.

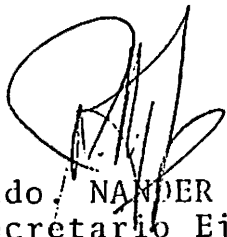
Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, si a ese documento se le consiguen las firmas, yo lo reproduciré y se los distribuiré en la sesión de mañana a los Comisionados.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces, cierro la sesión y se les recuerda que mañana nos reuniremos a las dos de la tarde en punto. El jueves tenemos una reunión, una invitación del Consejo de Gabinete, para el jueves a las 5:00 de la tarde, en el Auditorium de la Presidencia. Vamos a estar laborando a las 2:00.

No siendo otro el objeto de esta sesión se levanta la misma.



Dr. JORGE FABREGA P.
Presidente de la Comisión Revisora.



Lcdo. NANDER A. PITTY V.
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Revisora.